

234
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"EL NARCOTRAFICO Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA"

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

GUZMAN SALAZAR ELIZABETH GUADALUPE



CIUDAD UNIVERSITARIA

1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

0269717



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
Por tener la oportunidad de pertenecer
a la Máxima Casa de Estudios

A LA FACULTAD DE DERECHO

A AQUELLOS MAESTROS QUE
ME TRANSMITIERON SU
CONOCIMIENTO

**A MI MADRE:
TERESA SALAZAR SANDOVAL
Por ser lo mejor que tengo en la vida
y por ese amor incondicional que
Siempre me ha brindado y que
Jamás podré pagar.**

A MI FAMILIA
Por la paciencia y
comprensión que
me han brindado

A MIS AMIGOS
Que me han dado el apoyo y
entusiasmo para lograr
la culminación de
este trabajo

**A aquellas personas que
siempre me impulsaron a
superarme cada día más**

INDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	III
 CAPITULO I. ANTECEDENTES	
1.- El Surgimiento del Narcotráfico en Latinoamérica	1
2.- El Uso de las Drogas en México	12
3.- Origen de la Delincuencia Organizada	19
 CAPÍTULO II. DELITOS CONTRA LA SALUD	
1.- Estupefacientes	27
a) concepto	28
b) clasificación	28
2.- Psicotrópicos	38
a) concepto	38
b) clasificación	39
3.- Los Delitos Contra la Salud	47
a) modalidades	48
4.- El Código Penal Federal y La Ley General de Salud	50

CAPITULO III. DELINCUENCIA ORGANIZADA

1.- Concepto	59
2.- Marco Legal: Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	60
3.- Narcotráfico	67
4.- Lavado de Dinero	73
5.- Intervención Telefónica	81
6.- Aspectos Constitucionales	83
7.- Internacionalización de la Delincuencia Organizada	87

CAPITULO IV. INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y RESULTADOS.

1.- México en la Lucha contra el Narcotráfico	93
2.- Programa Nacional para el Control de Drogas 1995-2000	100
3.- Cooperación Internacional	110
a) Tratados	112
4.- Resultados de la Campaña Contra las Drogas	124

CONCLUSIONES	130
---------------------------	------------

BIBLIOGRAFÍA	135
---------------------------	------------

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como fin, analizar uno de los problemas más graves por los que atraviesa México y el mundo entero; la delincuencia organizada enfocada principalmente al narcotráfico, el cual se ha convertido en el más preocupante riesgo a la seguridad nacional, a la salud de la sociedad y a la tranquilidad pública, amenazando a las instituciones, propiciando la corrupción y estimulando otras actividades ilícitas como el lavado de dinero.

Hoy en día este fenómeno ha traspasado las fronteras nacionales, convirtiéndose en un problema mundial, y por tal motivo de ese alcance han de ser las acciones que lo resuelvan; la responsabilidad debe ser compartida por toda la comunidad internacional, con estricto respeto de la soberanía de cada país; previniendo además, a través de la educación, el uso de las drogas.

Dentro del primer capítulo se aborda el surgimiento del narcotráfico en Latinoamérica, observando que las drogas han existido desde épocas remotas, aún cuando antiguamente su uso era distinto al que se le da en la actualidad, ya que se asociaba con lo sagrado y lo religioso; convirtiéndose paulatinamente en un gran negocio. Por lo que se observará el desarrollo del tráfico de drogas y cómo surgen las

organizaciones dedicadas a éste. Asimismo, se hace mención al uso que se le ha dado a las drogas desde la antigüedad hasta nuestros días en México. De igual forma se da una visión de los orígenes de la delincuencia organizada, el cual se encuentra en las mafias italianas del siglo XIX, y cómo es que llegan al continente americano y por supuesto a nuestro país, así como las alianzas que tienen las organizaciones mexicanas con otras de carácter internacional.

El segundo capítulo se enfoca a los denominados delitos contra la salud, haciendo mención de diversos estupefacientes y psicotrópicos, sus características y efectos en los individuos, no sin antes conceptualizarlos. Asimismo se establecen las diversas modalidades de los delitos contra la salud como lo son: la producción, comercio, suministro, tráfico, prescripción, transportación, posesión, siembra, cultivo y cosecha, introducción y extracción de narcóticos del país; y lo que al respecto dispone el Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia Federal y la Ley General de Salud.

Resulta de gran importancia el capítulo tercero, el cual se refiere explícitamente a la delincuencia organizada, realizando todo un estudio de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en cada uno de los puntos que la integran, mencionando por supuesto al narcotráfico, principal actividad de las organizaciones criminales establecidas bajo esta forma, y como consecuencia, el lavado de dinero, fenómeno de carácter socioeconómico, por el cual buscan convertir sus ganancias en productos lícitos

sin que se descubra su origen. Otro punto de importancia es el referente a las intervenciones telefónicas, mismas con las que se pretende contar con medios suficientes para combatir a la delincuencia organizada, contando así con pruebas para poder juzgar a las personas involucradas en estas organizaciones; realizando un estudio de las reformas hechas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de dar legalidad a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Abarcando de igual forma la internacionalización de la delincuencia organizada.

En el último capítulo, se observará las acciones que México ha adoptado en la lucha contra el narcotráfico, resaltando el Programa Nacional para el Control de drogas, correspondiente al período 1995-2000, en donde se establecen las estrategias que se llevarán a cabo en conjunto con diversas Secretarías de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Entidades Federativas y la Procuraduría General de la República, institución que tiene a cargo de manera directa la campaña contra la producción y tráfico de estupefacientes y psicotrópicos, mencionando los programas que han sido creados para lograr tal fin. Estudiando el ámbito internacional y específicamente los tratados más importantes que México ha celebrado con distintos países en lo referente al narcotráfico. Y por último los resultados que han tenido dichas acciones.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

1.- EL SURGIMIENTO DEL NARCOTRÁFICO EN LATINOAMÉRICA

Uno de los fenómenos de mayor trascendencia en la actualidad es el narcotráfico, el cual día con día adquiere más auge, haciendo cada vez más difícil su extinción.

Las drogas han estado presente en la historia de los países de todo el mundo desde épocas remotas; la coca es el más antiguo estimulante conocido por el hombre y el mascado de hoja seca para extraer los alcaloides que contiene.

En el Perú calabazas conteniendo hojas de coca e incluso un trozo parcialmente mascado, han sido desenterrados de tumbas que se fecha hacia el año 2100 a.C. En Colombia algunos de los ídolos en el misterioso Valle de las Estatuas de San Agustín, - que se fechan hacia el año 600 a. C. - despliegan la mejilla característicamente distendida del mascador de coca.¹

El consumo de narcóticos, estimulantes y alucinógenos, se ha asociado con formas de lo sagrado, experiencias místicas, ceremonias religiosas, para éxtasis, visiones, acceso a lo sobrenatural, para olvidar o negar la realidad, salir de si mismo, adaptarse al mundo y gozarlo o resignarse a su aceptación; sin embargo es autorizado sólo por y para ciertas

personas o categorías y para ocasiones específicas: estas sustancias se convierten en signos que definen la naturaleza y el status de ciertos grupos por su acceso a ellas. De esta manera "una sola droga puede ser ligada a valores opuestos, según la posición social de quienes son enjuiciados: genialidad de una elite o bajeza de una plebe; creación o destrucción; elevación o inferioridad del alma; dependencia o no dependencia".² Desde tiempos antiguos se creía que la planta era divina, desde Ecuador hasta Chile, la coca era el centro de su sistema religioso y social, el derecho a mascarla era un don soberano.

Durante el siglo XIX comienza a cultivarse el opio en Estados Unidos; así el opio, la cocaína, la morfina y otros opiáceos son usados de una manera indiscriminada en cuestiones médicas, así como en el tratamiento de soldados heridos, contribuyendo de esta manera a la adicción a éstas. La industria química farmacéutica respondió eficientemente a la cada vez mayor demanda de psicoactivos, los fármacos impuros de las plantas son reemplazadas por fármacos disponibles en todo tiempo y lugar en mejores condiciones de calidad; asimismo surgen organizaciones para la atención de las necesidades de salud, con múltiples incidencias tanto en el tráfico y el consumo de drogas como en la criminalidad en general. Durante este siglo el opio y sus principales alcaloides, el haschisch, y la cocaína se obtienen fácilmente en cantidades ilimitadas, gozando además de una gran aceptación y su uso se difunde en todos los sectores sociales y en grupos de delincuentes. Drogadicción y narcotráfico se reflejan en la especialización de los países avanzados como grandes centros de consumo y de organización criminal y de los países en desarrollo como zonas de producción.

¹ KAPLAN, MARCOS. Aspectos Sociopolíticos del Narcotráfico. Instituto Nacional de Ciencias Penales. 1989, 1ª. Edición. Pág. 13.

En correspondencia con esta expansión del consumo, aparecen formas de producción comercial de coca en Colombia, Perú, Bolivia, en los marcos de un tráfico dominado por empresas inglesas y holandesas. Desde fines del siglo XIX, laboratorios europeos habían ido introduciendo en el mercado la morfina, la heroína y la cocaína, provocando una demanda hasta entonces desconocida y originando una drogadicción masiva.

Es así como Estados Unidos prohíbe el tráfico, consumo de drogas y de alcohol, induciendo a otros países a hacer lo mismo, hecho que provoca en la década de los años veinte, que países asiáticos y americanos - productores de materia prima para la heroína, la morfina y la cocaína - afectados por tal prohibición, aumentarán el tráfico clandestino cubriendo las necesidades de un número cada vez mayor de consumidores.

En la década de los años sesentas el mercado se va ampliando rápidamente; la guerra de Vietnam difunde a través de sus veteranos, el consumo de marihuana, anfetaminas y ácido lisérgico; los movimientos juveniles, pacifistas y de protesta contra el sistema político, la sociedad de consumo y la guerra contribuyen al incremento en el uso de la marihuana y de cocaína; la heroína y la marihuana tienden a ubicarse en el consumo de estratos bajos y marginales, el consumo de cocaína, por el contrario, gana el mundo de los sectores medios y altos; de la cultura y de la empresa; para la elevación de la capacidad de trabajo, como tranquilizante para el alargamiento productivo de la jornada de trabajo.

² KAPLAN, MARCOS. Ob. Cit. Pág. 49

La ilegalidad de la importación y de la venta y uso de drogas no ha logrado impedir el desarrollo de un sistema enormemente rentable, sino por el contrario, se ha ido dando una expansión de la demanda y el consumo, sobre todo en países altamente desarrollados como Estados Unidos, pero también en los países en desarrollo que se convierten en productores, consumidores o simplemente de tránsito.

La creciente demanda de la sociedad norteamericana y de una parte de Europa, en cuanto al consumo de drogas, convierten a países latinoamericanos como Bolivia, Perú, Colombia, etc., en principales productores, abastecedores y de tránsito, además de que en la región del Caribe está altamente arraigado el cultivo y consumo de la marihuana, especialmente en Cuba, México y Colombia, pero dada la situación política de Cuba, con la instauración del régimen castrista, y los estrictos controles de frontera en México (con la represión del tráfico de marihuana por parte de los Estados Unidos), queda Colombia como principal proveedor, emergiendo como país fuente, traficante y beneficiario, contando además con la disponibilidad de un terreno ideal para los cultivos, al igual que una ubicación excelente para el contrabando de grandes cantidades de drogas, a través del Caribe, hacia los Estados Unidos.

En los años de 1960 y principios de la década de 1970, surge en la costa atlántica de Colombia la prosperidad de los grupos dedicados a la venta de marihuana, la cual comienza a ser controlada por clanes con capital suficiente para la compra de cargamento de hierba y el alquiler de barcos para su transportación. De esta manera, el tráfico de marihuana da lugar a dos formas iniciales de vinculación: por un parte, con el sembrador, el cual recibe una utilidad anticipada al momento en que se le entrega la semilla, y por la

otra, el "marimbero", el cual asume las tareas de transporte, venta y entrega de marihuana; los embarques comprometen y benefician económicamente a un número considerable de personas. En los años de 1972 a 1978 se benefician sectores de la costa atlántica, cuya impunidad se asegura con el contrabando, las facilidades de transporte marítimo y aéreo desde los desiertos guajiros, aptos para las pistas clandestinas.

La marihuana, altamente codiciada en los Estados Unidos, comienza a decaer por pérdida de calidad y por la aparición de la cocaína, más fácil de transportar y con un índice superior de calidad. "La explotación de la marihuana es empresa trabajo-intensiva con efectos multiplicadores del empleo y del ingreso; la cocaína emplea menos personal, requiere más capital, técnicas industriales, productos químicos, proporcionando mayores beneficios, los concentra en menos manos, los maneja con técnicas financieras y complejas. Requiere y genera organizaciones más verticalmente integradas, más jerarquizadas y más violenta".³

Sin embargo, para el narcotráfico se da la ubicación perfecta entre las regiones productoras de droga, en el sur de América Latina y en Colombia y la entrada a Estados Unidos, y al norte en general, a través de Miami. Asimismo, la zona franca de Colón (Panamá) es también el punto de contacto del contrabando, que relaciona el consumo de cocaína y los comerciantes de Estados Unidos, deseosos de importarla y los traficantes colombianos y sudamericanos con disposición y capacidad para proveerla.

³ *Ibidem.* Pág. 96.

Comerciantes y contrabandistas de Medellín deciden especializarse en el tráfico de cocaína; primero la adquieren a través del Ministerio de Salud de Colombia, luego por la regularización y la intensificación del tráfico con Perú, Santa Cruz en Bolivia, los Estados Unidos, y por la siembra de hoja y los laboratorios en la propia Colombia. De igual forma, el mercado de exportación de la droga colombiana, resulta suficientemente abierto al carecer de un control y manipulación por parte de los narcotraficantes; es así, que el mercado de la cocaína en Estados Unidos está abierto, en virtud de que la mafia norteamericana de origen siciliano, se ocupa exclusivamente de la heroína.

A fines de la década de 1970, el tráfico de cocaína está dominado por consorcios colombianos fuertemente estructurados y disciplinados, como grandes organizaciones criminales que controlan, por actividades y países, todas las fases del proceso, siendo Perú y Bolivia los que producen el noventa por ciento de la pasta de coca que se exporta a Colombia para su refinado como clorhidrato de cocaína; en este proceso, los traficantes dan las semillas a los campesinos y les enseñan a convertir las hojas de coca en pasta - como estadio intermedio para la producción de cocaína - , posteriormente la pasta es llevada por aire para su procesamiento en laboratorios, en donde el encargado usa diversos químicos para convertirla en clorhidrato de cocaína, la cual es puesta a secar con potentes lámparas y posteriormente transportada y distribuida a Estados Unidos y Europa.

La gran expansión de la industria de la cocaína desde la década de 1970 y el aumento de las acciones represivas por parte de los gobiernos de Estados Unidos, México y Colombia, obligan a los narcotraficantes a colocarse a la delantera de los aparatos y operativos de detección, intercepción y represión, en cuanto a rutas y medios técnicos. Es

así, como las Bahamas se convierten en el lugar más importante para el transporte de marihuana, y luego cada vez más de cocaína, ya que los narcotraficantes buscan islas estratégicamente ubicadas en ésta, adquiriendo casas y terrenos para la construcción de hangares y pistas de aterrizaje. De esta manera los dispositivos de persecución de las organizaciones policiales, se vuelven insuficientes por la superioridad técnica que adquieren los narcotraficantes, la escasez de personal, las rupturas y desperfectos de los equipos y la falta de incentivos para correr riesgos.

En los años de 1978 a 1982, la masa de narcodólares comienza por ingresar a Colombia mediante instrumentos y mecanismos relativamente simples, recurriendo posteriormente a formas más elaboradas con la colaboración del sistema financiero; así es como hace su aparición el lavado de dólares, a través de exportaciones ficticias, sobrefacturación de exportaciones, subfacturación de importaciones, facilitando el ingreso de narcodólares. Así, la crisis financiera que sufre Colombia en 1982, que por una parte margina algunos sectores del narcotráfico, por otra impulsa hacia él a quienes quieren recuperar sus pérdidas.

Las organizaciones criminales de Colombia aparecen y se implican en todos los aspectos del narcotráfico, desde el financiamiento de plantaciones y laboratorios y las operaciones de contrabando, hasta las redes de distribución y la venta mayorista y callejera en Estados Unidos, Canadá o Europa. Desde las bases originales de Medellín-Antioquia, la familia Ochoa, Pablo Escobar y Gonzalo Rodríguez Gacha van dominando cada vez más el narcotráfico en Colombia, América Latina y los Estados Unidos, desde la década de 1970, con una creciente cooperación en la década de 1980, a principios de la

cual constituyen "Medellín y Compañía", o el "Cartel de Medellín". En rivalidad con éste, y con capacidad cada vez mayor de disputarle la hegemonía, se va perfilando el llamado "Cartel de Cali". En el polo urbano de Cali y el Valle del Cauca va surgiendo una organización que se vale de secuestros y el primer tráfico de coca del Perú para el logro de recursos destinados a la compra de aviones, el montaje en los Estados Unidos de una red de distribución y de empresas para el lavado de dólares, y para la construcción de pistas de aterrizaje para avionetas. Una amplia red de control sobre insumos para la refinación de las pasta de coca y su conversión en cocaína, convierte al Cartel de Cali en uno de los más poderosos y autosuficientes. La disponibilidad de casas de cambio y de bancos oficiales para el lavado de dólares, facilita el transporte de recursos de los Estados Unidos hacia las cuentas bancarias en Suiza y Gran Bretaña, países hacia los cuales los narcotraficantes parecen desviar cada vez más altos porcentajes de sus ganancias.

Otros grupos operan de manera autónoma; como la organización de Leticia, ciudad ubicada en medio de la selva y las tierras bajas de la Amazonia, en las fronteras con Perú y Brasil, centro principal de almacenamiento y transporte de coca hacia Bogotá y Medellín. La organización de la Costa Atlántica y su temprano tránsito desde el tráfico de marihuana al de la cocaína. La organización de Bogotá es integrada en sus inicios por delincuentes provenientes de las industrias del secuestro y del contrabando de esmeraldas, con gran capacidad de armamentos y profesionales de la violencia.

Se avanza, hasta cierto punto, hacia la integración vertical de los consorcios de la cocaína, altamente organizados, fuertemente jerarquizados, proclives a las formas más brutales pero eficaces de violencia, se va perfilando así, un tipo de organización vertical-

transnacional, con un esbozo de división del trabajo entre los señores de la droga, respecto de la producción, la elaboración, la seguridad, el transporte, la distribución y el financiamiento.

En la década de 1960, los comerciantes contrabandistas forman, de hecho, asociaciones; operan coordinadamente; evitan los excesos de la competencia y las infracciones demasiado flagrantes a las reglas de la lealtad mutua. Ellos continúan actuando así en la década de 1970, cuando se orientan a la producción y exportación de cocaína, y disfrutan de la participación pacífica en el narcotráfico sin que exista todavía la represión abierta y sistemática por parte de los gobiernos.

El narcotráfico no llega a ser una organización formal, sino una coalición de grupos criminales, diferenciados y rivales, basados en estrechos lazos (de sangre, por matrimonio o amistad), que colaboran entre sí para ciertas operaciones compartidas y para la lucha contra enemigos comunes. La llamada guerra contra las drogas tiene un desarrollo lento e insuficiente a partir de las décadas de 1960 y 1970, viéndose limitada por la tardía e incompleta percepción de la amenaza representada por el tráfico y consumo de drogas. Parte crucial de esta guerra son los dos tratados bilaterales de extradición que Colombia y Estados Unidos firman en Washington el 14 de septiembre de 1979; éstos se refieren a la extradición de nacionales acusados de narcotráfico y delitos conexos, y al intercambio judicial de pruebas. Estados Unidos comienza a dar apoyo financiero, organizativo y operativo a Colombia. Los narcotraficantes reaccionan de diversos modos más o menos organizados ante la amenaza representada por la guerra contra las drogas, sobre todo la extradición. Aunado a lo anterior, los narcotraficantes agregan el despliegue

de sus capacidades de adaptabilidad, resistencia y redespiegue en diferentes niveles y aspectos, manifestado en el autoexilio, y en la diversificación y fortalecimiento de sus relaciones y bases internacionales, en Panamá, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Belice, las Bahamas, Jamaica, el Caribe en general, Brasil, Venezuela, Argentina, Chile y España; esto se demuestra con la proliferación de actividades, formas, productos, rutas, especialmente hacia Estados Unidos y Europa.

Notable aspecto de este proceso es la aparición de relaciones complejas, contradictorias y ambivalentes entre los narcotraficantes y las guerrillas; unos y otras tienen fuerzas más o menos equivalentes y coexisten en zonas productoras, elaboradoras y de tránsito de drogas, los fines de ambos son finalmente incompatibles. Las relaciones se van volviendo menos cooperativas y más conflictivas y sangrientas, hasta culminar en frecuentes ataques mutuos. Delincuentes de otros países latinoamericanos han ido buscando cada vez más un lugar en el tráfico de cocaína, en acuerdo con el Clan de Medellín, y con la consiguiente implicación en el narcotráfico de Venezuela, Brasil, Chile y Argentina.

A la guerra de las drogas entre los narcotraficantes se agrega y entrelaza la guerra contra las drogas de parte de los gobiernos, que ha continuado hasta el presente, con algunos avances y éxitos, pero también con crecientes fracasos y retrocesos, para dar lugar a un balance incierto y controvertido.

Cárteles mexicanos y colombianos están embarcando cocaína y heroína hacia Europa y Estados Unidos desde puertos guatemaltecos, en virtud de que Costa Rica y

Guatemala se han convertido en los dos puntos más importantes de América Central para el tránsito de drogas hacia Estados Unidos. Costa Rica representa un puente natural para el transbordo y almacenaje temporal de la droga, ya que ofrece un ambiente atractivo para los traficantes, sobre todo porque cuenta con muy pocos recursos para el patrullaje marítimo; por lo que respecta a Guatemala, al tratarse de un país que está más al norte de Centroamérica, es lógico que asuma un papel importante en el trasiego de la droga.⁴ El territorio de esta nación era usado (durante la década de los años ochenta y a principios de la actual) nada más como zona de abastecimiento y bodega de los estupefacientes de países Sudamericanos, pero ahora ya es centro de operaciones, ya que traficantes mexicanos y colombianos se han establecido en tierras chapinas y desde éstas han edificado toda una red que busca controlar no sólo el mercado de la Unión Americana sino también al viejo continente, lo que convierte a Guatemala en puente del narcotráfico internacional hacia Europa, principalmente a España y Alemania. Esta situación es debido a que en México y en la frontera sur de Estados Unidos, ambos gobiernos desataron una persecución a las pandillas internacionales de las drogas, y por su ubicación geográfica, Guatemala resulta ser un país estratégico para las actividades de los narcos que controlan el mercado mundial, comenzando a ser empleada con más ímpetu como puente internacional de las drogas en 1992, ya que anteriormente no contaba con una organización bien establecida.⁵ Parte de la selva guatemalteca, El Petén que colinda con el sur de México, ha sido zona de paso de la droga, hasta que el conflicto armado en

⁴ REUTERS. Costa Rica y Guatemala, puentes para el narco: DEA. Periódico El Financiero, sección internacional. 17 de noviembre de 1997. Pág. 49

⁵ REYES, RODOLFO: Guatemala, embarcadero de droga hacia Europa. Periódico El Financiero, sección sociedad. 18 de agosto de 1997. Pág. 48.

Chiapas en 1994 originó la más grande movilización militar en la franja contigua con el país vecino, por lo cual los contrabandistas buscaron nuevas vías, como la marítima.

Las diversas organizaciones criminales han hecho de Colombia, el principal país a la vez fuente, traficante y beneficiario, dominando el funcionamiento del narcotráfico de Sudamérica y Centroamérica en todos sus aspectos: financiamiento, organización, laboratorios, transportes, operaciones de contrabando, redes de distribución y de venta en Estados Unidos, Canadá y Europa, lavado de dólares, reinversión de beneficios en el propio tráfico; logrando un carácter de multinacionales del crimen, integrado desde los campos de cultivo y los laboratorios de Colombia, Perú y Bolivia, hasta los distribuidores de los Estados Unidos, quien es considerado el mayor mercado de drogas ilícitas en el mundo, dominando el comercio internacional de cocaína y marihuana, comparándose sólo a Europa en cuanto al tráfico de heroína. "La internacionalización del uso de drogas, su represión y su cambio en adicción, son fenómenos recientes, resultado del proceso general de la modernidad". El narcotráfico es la industria de más rápido y sostenido crecimiento en el mundo. Ha llegado a constituir la única empresa transnacional latinoamericana de gran pujanza y envergadura y con éxito económico sociocultural y político.⁶

2.- EL USO DE LAS DROGAS EN MEXICO

El uso y abuso de drogas que en la actualidad son consideradas ilícitas, es muy antiguo, sólo que su empleo estaba restringido a propósitos religiosos o rituales y el número de personas que las utilizaban era muy reducido; hoy en día el hábito de ingerirlas

se encuentra muy difundido en todas las sociedades; sin embargo, la producción y el tráfico de drogas no tienen otro origen que su consumo, así que, mientras haya demanda habrá quienes trafiquen y produzcan estupefacientes. Aún cuando algunos pueblos han ignorado el empleo de éstos y de los psicotrópicos, en otros su uso ha sido reservado a privilegiados y a grupos reducidos para momentos especiales de fiesta y ceremonia.

Es conveniente hacer mención que entenderemos por droga, todas las sustancias que nuestra legislación considera como estupefacientes y psicotrópicos. Así pues, las drogas se dividen en tres grupos: estupefacientes, psicotrópicos y volátiles inhalables; estos últimos no se encuentran tipificados como un hecho ilícito, aún cuando son empleados por los adictos, sobre todo los de escasos recursos y dentro de los cuales podemos mencionar los cementos plásticos, los solventes comerciales (thinner), la gasolina y otros combustibles. Por lo que hace a los estupefacientes, se subdividen en dos grupos, según deriven del opio o de la coca, distinguiéndose de los naturales y de los semisintéticos, donde se encuentran contemplados la morfina, la codeína, la heroína, etc. En cuanto a los psicotrópicos, se dividen en tres grupos: psicolépticos, psicoanalépticos y psicodislépticos, teniendo éstos a su vez una subdivisión, mismos que posteriormente serán debidamente detallados.

Antiguamente se afirmaba que la marihuana era la droga consumida con mayor frecuencia y se relacionaba con personas de escasa educación y baja capacidad económica; sin embargo, son los jóvenes que asisten a centros de educación superior quienes las consumen con más frecuencia.

⁶ KAPLAN, MARCOS. Ob. Cit. Pág. 59.

En todas las culturas y épocas el hombre ha empleado drogas con propósitos no terapéuticos, pero no es sino hasta 1926 que se prohíbe el tráfico, producción, posesión y consumo de tales sustancias, coincidiendo con tratados y convenciones internacionales celebrados por México.

Los antiguos mexicanos consumían drogas que poseían efectos psicotrópicos y algunas de ellas, como los hongos alucinógenos y el peyote, estaban restringidos a propósitos religiosos y sólo las consumían adultos y sacerdotes; los indígenas utilizaban "yerbas" para producir embriaguez, locura y pérdida de los sentidos. Muchas son las plantas con propiedades psicotrópicas que se empleaban, algunas de ellas como el peyote producen visiones de risa o espanto, y se creía que mantenía el ánimo de pelear y ahuyentaba el miedo, la sed y el hambre, cuando "los sacerdotes indios deseaban simular una conversación con los dioses y recibir respuesta a sus preguntas, tomaban la planta de ololihqui, que producía delirios y apariciones de fantasmas y demonios".⁷

Por cuanto hace a los hongos alucinógenos, algunos causaban la muerte (citlalnacame) y otros producían una locura temporal (teihuintli); sin embargo, se encuentran las que tienen efectos medicinales (teonanácatl). Asimismo, lo que hoy conocemos como "toloache" (toloatzin) planta que también es considerada como medicinal, excelente contra dolores de cabeza intensos; y la coca que quita la seda, nutre el cuerpo, calma el hambre y quita la fatiga de los viajes largos.

⁷ CARDENAS DE OJEDA, OLGA. Toxicomanía y Narcotráfico. Fondo de Cultura Económica. 1976. 2ª. Edición. Pág. 20.

Actualmente, suele otorgarse a los hongos poderes mágicos y son utilizados en México o países del Caribe por curanderos, o cuando se intenta salvar un grave infortunio, al parecer el subconsciente, irritado con la ayuda de estos alucinógenos, provee posibilidades visionarias terrenales y concretas. Un gran número de jóvenes se han acercado a los alucinógenos tomándolos no como un simple medio para llegar a prácticas ascéticas, sino como un fin, pasando a ser agentes de degradación y locura y no de conocimiento y lucidez, dando como resultado la esclavitud y no la liberación interior; la inhalación de solventes se da en la mayoría de los países de América Latina en todas las clases sociales, y la gasolina pasa a ser la sustancia predilecta entre los grupos socioeconómicos más bajos. Por lo general los usuarios de inhalantes tienden a ser más jóvenes que los usuarios de otras drogas,⁸ siendo notable su uso entre niños de sectores más pobres. La crisis económica sufrida por varios países de América Latina en la década de los ochentas, provocó que niños y adolescentes buscaran un ingreso trabajando en las calles: lavando ventanas o autos, vendiendo dulces o chicles, ayudando a vendedores, haciendo mandados, mendigando y tragando fuego en los cruces de las calles; provocando el abandono de la escuela y la familia y como consecuencia su ingreso a las bandas juveniles, girando su vida en torno de varias formas de delincuencia, desde el robo y la violencia hasta el consumo de drogas.

Debido a que, exceptuando las zonas indígenas, el consumo de drogas en México se limitaba al láudano y algunos medicamentos preparados con opio o sus derivados, es hasta el Código Sanitario de 1926 promulgado el 8 de junio de ese mismo año, que se

⁸ SMITH, PETER H. El Combate a las drogas en América. Sección de Obras de Política y Derecho. Fondo de Cultura Económica. 1993. 1ª. Edición. Pág. 96.

prohíbe el comercio, importación, exportación, elaboración, posesión, uso, consumo, adquisición, suministro o tráfico de cualquier clase que se efectúe con drogas, en el cual se enlistan además, diversas sustancias a las que considera como "drogas enervantes", entre las que menciona el opio en sus diversas formas; la morfina; la cocaína; la heroína y las sales y derivados de éstos; la adormidera; las hojas de coca y la marihuana en cualquiera de sus formas; siendo conservado en la legislación actual diversos aspectos señalados por dicho Código, como lo es la disposición de incinerar las drogas que se decomisen, excepto las que pudieran aprovecharse.

Las drogas son utilizadas como una forma para huir de la realidad, tanto interior como exterior, la marihuana, cuyos efectos son menores que el de otras drogas, es empleada como la droga de iniciación, de ella se pasa a otros alucinógenos, anfetaminas, depresores o alcohol que se usan sucesiva o simultáneamente.⁹ Se le vio al principio, como una moda que generaba "felicidad, euforia, actividad, olvido, diálogo con Dios, sin advertir que se trata de una huida abismal". Lo que se desea es evadirse de la realidad y "volar" a un mundo más suyo y mejor, a través de la marihuana, la mezcalina, el ácido lisérgico o el STP, o bien llegar a la euforia y el pánico con anfetaminas, o al no querer enfrentar mediante hipnóticos y depresores. Es así como del simple uso pasa al abuso, a medida que el estímulo crece, también la necesidad, como es el caso de las anfetaminas que estimulan, llenan de energía, desinhiben y liberan, pero su uso se incrementa por la necesidad de dosis cada vez mayores, para lograr efectos iguales.

⁹ NEUMAN, ELIAS. Droga y Criminología. Siglo Veintiuno Editores, S.A. México 1984. Pág. 19.

“La aceptación y adaptación del organismo a la droga y la progresiva ingestión para obtener similares efectos que los iniciales, representa una propiedad de adaptación del organismo a esa administración creciente que se conoce farmacológicamente como fenómeno de tolerancia, se desarrolla sobre todo con las llamadas drogas heroicas, los barbitúricos, las anfetaminas y sustancias sintéticas afines”.¹⁰

Este acostumbramiento progresivo no indica que exista dependencia, ya que cada organismo y según la droga, puede o no considerarse al individuo como dependiente de la misma. La dependencia es la sujeción, la cohabitación del sujeto con la droga y pueden existir dos tipos de dependencia:

a) dependencia psíquica, la cual es una subordinación total en que se siente emocional y afectivamente la necesidad de la droga como elemento de subsistencia.

b) dependencia física, en ésta el tóxico se incorpora a la fisiología del organismo, sin que forme parte de él, pero sí indispensable para su normal funcionamiento.

Sin embargo, las drogas también son utilizadas para mitigar el dolor; a través de los fármacos se busca proteger al hombre de sus estímulos nocivos, actúan en las células estimulando, inhibiendo o reemplazando los procesos bioquímicos, para irrumpir en la corriente sanguínea y llegar a las células receptoras a fin de cumplir su efectiva y

¹⁰ NEUMA, ELIAS. Ob. Cit. Pág. 43.

regeneradora acción y posteriormente ser expulsadas por los órganos correspondientes como el riñón.

Para entender mejor el impacto de las drogas, es necesario tomar en cuenta las consecuencias sociales y económicas de la producción y el tráfico de drogas ilícitas; ya que las condiciones socioeconómicas en México y en toda América Latina, favorecen el consumo de éstas, entre otras causas por condiciones peligrosas para la salud como son:

- 1) condiciones precarias de higiene personal y ambiental, difundiendo las enfermedades contagiosas;
- 2) susceptibilidad a enfermedades degenerativas, como males cardíacos, accidentes cardiovasculares, cáncer, diabetes y problemas mentales;
- 3) contacto con desechos químicos y sustancias tóxicas y;
- 4) presiones en la familia y en el lugar de trabajo, que están asociadas con la violencia, el alcohol y el abuso de drogas.¹¹

A causa del empobrecimiento del sector rural, los campesinos ingresan al cultivo de drogas ilegales, aunado a que cada vez es más fácil conseguirlas, ya que una proporción se queda en la región en que se produce (sin embargo, la mayor parte de las drogas se destinan a la exportación, sobre todo a los Estados Unidos); la producción y el tráfico de cocaína ha ido aumentando cada vez más, por lo que su disponibilidad también es mayor; la heroína casi no se cultiva en América Latina, pero México es la excepción; la marihuana se cultiva en todo el país, así como también diversas plantas alucinógenas; las

metanfetaminas y drogas sintéticas, que en su mayoría se fabricaban en Europa y Estados Unidos, empiezan a tener gran demanda en nuestro país; los carteles mexicanos de la droga encontraron atractivo el negocio de la efedrina (precursor químico indispensable para fabricar metanfetaminas), porque los márgenes de utilidad son mayores a los de la cocaína y no tienen que depender de proveedores colombianos ni de otros grupos de traficantes extranjeros; además estas drogas sintéticas están desplazando a la cocaína y han encontrado una nueva generación de consumidores. El uso habitual de metanfetaminas provoca falta de apetito, insomnios prolongados y daños cerebrales a causa de un agotamiento del almacenaje de energía del cuerpo.¹²

México se ha convertido en productor, exportador y distribuidor de metanfetaminas, además de ser un país de tránsito para productos químicos. De esta manera, diferentes drogas han sido propuestas para todo y para todos; para luchar contra el alcoholismo, la neurosis, la histeria, la tuberculosis, la tos, el catarro, creando así las adicciones; cada una de ellas ha podido ser reemplazada, cuando su nocividad se vuelve demasiado evidente, por otra droga lícita de atracción y riesgo equivalentes.¹³

3.- ORIGEN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El progreso del consumo de drogas y los beneficios que produce, ha logrado que las redes de criminales de narcotraficantes hayan aumentado considerablemente,

¹¹ SMITH, PETER H. Ob. Cit. Pág. 86.

¹² REVELES, JOSE. Ingresó México por la puerta grande al mercado de drogas sintéticas. Periódico El Financiero, sección sociedad. 11 de julio de 1997. Pág. 40.

¹³ KAPLAN, MARCOS. El Estado Latinoamericano y el Narcotráfico. Editorial Porrúa. Instituto nacional de Ciencias Penales. 1991. Pág. 64.

aprovechando todos los recursos modernos tales como transporte, telecomunicaciones, tecnología avanzada, etc. Históricamente se habla de cuatro tipos de criminalidad: terrorismo, corrupción, agresiones al patrimonio económico y criminalidad organizada; esta última de gran trascendencia, siendo considerada como una amenaza global dentro de la comunidad internacional. Antiguamente el crimen se confinaba, comenzó en la calle y paso al barrio, a la ciudad, siguió a la nación, la región, el conjunto internacional.¹⁴ El infractor procuraba eludir a la autoridad, posteriormente optó por sobornarla, neutralizándola de esta manera, hoy en día aspira a más, acaso a sustituirla, ponerla o imponerla para la completa protección y prosperidad de su sistema delictivo.

Es así que el término de mafia se vuelve común en Italia durante el siglo XIX a la vez que se utiliza para designar a todo grupo caracterizado por su estructura cerrada, su violencia y su relación con una población y un territorio. Originalmente estos grupos estaban estructurados en forma de familia patriarcal de tipo clánico, funcionando de igual forma en Europa, Norteamérica y los carteles colombianos, siendo utilizado en Norteamérica el término de crimen organizado. En Italia se tienen perfectamente ubicadas las características de los grupos de delincuencia organizada; así la mafia como organización dedicada al crimen está claramente estructurada en familia y su órgano mayor de gobierno es la "comisión", cada una de las familias trabaja en un territorio definido, donde es esencial el control del mismo. En virtud del dominio que ejercen y la estructuración del poder al interior de la organización, la violencia raramente se usa entre ellos, por lo que no existen guerras generalizadas.

¹⁴ GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Narcotráfico: Un punto de vista mexicano. Editorial Porrúa. México 1989. 1ª Edición. Pág. 13.

Los mafiosos sicilianos son obligatoriamente afiliados a una familia, que tiene el control de un territorio limitado y que desempeñan un papel central en el narcotráfico. La Camorra nace de la fusión de grupos de delincuentes de los barrios de la Ciudad de Nápoles, quienes bajo la influencia de mafiosos Italo-norteamericanos, se torna en organización criminal dedicada al contrabando del tabaco, el robo y la extorsión, y posteriormente al narcotráfico.

En 1988, la interpol definió al crimen organizado como "toda asociación o grupo de personas que se dedica a una actividad ilícita permanente, cuyo primer objetivo es sacar provecho sin tomar en cuenta las fronteras nacionales".¹⁵

Por su parte Estados Unidos cuenta con técnicas más sofisticadas y eficaces de organización, violencia, transporte y comunicaciones; el régimen de la prohibición no impidió el contrabando en gran escala, ni la complicidad entre traficantes y consumidores; sino por el contrario, refuerza el ascenso del crimen organizado en Norteamérica bajo la forma de mafia, su entrelazamiento con el mundo oficial y la sociedad legal y su posterior implicación en el narcotráfico; las mejores oportunidades del crimen organizado dejarán de estar en el alcohol y la prostitución, desplazándose hacia el juego ilegal y sobre todo, a las drogas. Las familias del crimen organizado acuerdan una política de coexistencia y distribución de zonas y coordinación de actividades y de ingreso al negocio de la heroína, la cual era distribuida por mafiosos sicilianos.¹⁶

¹⁵ PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. *El Combate contra el crimen organizado en Francia y en la Unión Europea*. Servicio de cooperación técnica internacional de la Policía Francesa en México. México 1996. Pág. 19.

¹⁶ KAPLAN, MARCOS. *El Estado Latinoamericano y el Narcotráfico*. Ob. Cit. Pág. 67.

Los cárteles colombianos se estructuran como una coalición de grupos criminales, unidos a través de lazos de sangre, matrimonio o amistad; las organizaciones criminales de Colombia y aliados de Perú, Bolivia y otros países del Sur y Centroamérica se implican en todos los aspectos del narcotráfico, desde su producción hasta su venta en Estados Unidos, Canadá y Europa.

En cuanto a los grupos de narcotráfico mexicanos, éstos no se pelean por el control del territorio, sino del mercado ilegal de droga, lo importante para ellos es el control del mercado de la transportación y distribución de droga. Así, pueden tener en cualquier parte del territorio nacional su base de operaciones para la transportación de cocaína, o para la siembra de marihuana y amapola. No están organizados en una sola agrupación o cartel, sino en varios grupos que tienen el control sobre una parte del mercado.

Sin embargo, en México no es sino hasta el año de 1993 que se introduce legalmente el concepto de delincuencia organizada, pero sólo se encuentra contemplada para efectos de considerar plazos más amplios de retención por el Ministerio Público, sobre presuntos responsables por la comisión de algún delito de los que se encuentran previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y no como un delito por sí mismo. De esta manera, nos encontramos con un crimen organizado que en gran parte está formado por organizaciones de narcotraficantes, y de las cuales destacan los cárteles de Tijuana, del Pacífico y del Golfo, contando con un poder económico que les permite a su vez, tener medios modernos y lograr una mayor capacidad de operación, poniendo en riesgo la salud y la seguridad nacional.

El cártel de Sinaloa amplió sus actividades a diversos puntos de Guatemala, en donde ha adquirido propiedades para acopiar la cocaína de Colombia que ingresa a México para su tráfico a Estados Unidos; a pesar de que los mandos del cártel mexicano se encuentran en prisión, la organización sigue enviando estupefacientes a los Estados Unidos por medio de nuevos socios en ese país centroamericano. Las actividades de narcos mexicanos en Guatemala se conocían, pero sólo como zona de paso y por la selva que colinda con México; antiguamente la fuerza aérea de Guatemala se coordinaba con autoridades mexicanas para hacer persecuciones de naves sospechosas que ingresaban ilegalmente, ya que las avionetas arrojaban la droga en zonas inaccesibles, para luego ser recogida por un equipo terrestre, y las naves retornaban a Colombia; los carteles guatemaltecos de Cobán y de El Petén servían de enlace, ahora los narcos colombianos y mexicanos ya tienen como base de operaciones diversos puntos de Guatemala, según establece informe del Departamento de Operaciones Antinarcóticos del Gobierno de Guatemala.

Tras el desmantelamiento del cartel de Cali, las organizaciones criminales mexicanas lideran la industria de la droga, pues se han apropiado de las redes mundiales de distribución que originalmente crearon los colombianos para el tráfico de cocaína y heroína; este cambio empezó a producirse en 1995 cuando fueron capturados los miembros del Cartel de Cali, y la participación colombiana se encontraba considerablemente debilitada, lo cual facilitó la descentralización de la ilegal industria y el ingreso de nuevos líderes, tales como los cárteles mexicanos del Golfo, Juárez y Tijuana, además del florecimiento de numerosas organizaciones menores.

Así tenemos que, dentro de los mayores grupos del crimen organizado, se encuentran los cárteles de cocaína, acuartelados principalmente en Colombia y México, quienes manejan el ciclo completo de la cocaína, desde la producción hasta la distribución alrededor del mundo; dichos cárteles emplean individuos en una rígida estructura piramidal, con cabezas de varias familias en control de áreas geográficas reunidas como condiciones sueltas de negocios, su objetivo es maximizar las ganancias.

Los cárteles mexicanos han retomado alianzas estratégicas con otras organizaciones criminales de carácter internacional, como:

a) La Cosa Nostra Italiana, tal vez la más conocida organización criminal que se ha visto envuelta principalmente en el tráfico internacional de drogas, y sirve como un foro para aclarar acuerdos internacionales y rutas de tráfico, sirve también a las necesidades de financiamiento y lavado de muchos grupos criminales pequeños, incluyendo entre otras actividades la extorsión, usura y evasión fiscal. Establecida en la isla de Sicilia, ha implantado redes de afiliados en todos los continentes, teniendo nexos con todas las organizaciones mayores de narcotráfico.

b) El grupo Yakuza, que está envuelto en todos los tipos de crimen en Japón, incluyendo extorsión, fraude, drogas, prostitución y pornografía; dentro de la escena asiática de drogas, son muy activos en traficar metanfetaminas. La estructura organizacional es extremadamente compleja y envuelve miles de pequeñas bandas y muchas familias.

c) La Cosa Nostra de Nueva York, que se encuentra envuelta en el narcotráfico, especulación, tráfico de armas, prostitución, extorsión, evasión fiscal, usura y actividades de negocios, incluyendo construcción, venta al menudeo de alimentos y la influencia de organizaciones, principalmente en Estados Unidos.

d) Las Triadas Chinas, que tienen actividades extremadamente diversas, abarcando préstamos monetarios, especulaciones, fraude, extorsión, inversiones en el sector servicios, lavado de dinero y tráfico de inmigrantes. Así como también diversos grupos de mafia acuartelados en Europa del Este, traficantes de drogas, materiales en bruto, material nuclear y armas, envueltos también en lavado de dinero, trata de blancas, extorsión, contrabando y falsificación, y que se encuentran estrechamente relacionados con grupos en Estados Unidos, cárteles de cocaína (en México y Colombia), y la Cosa Nostra.¹⁷

Según advirtió al Gobierno Mexicano la Administración para el Control de Drogas de Estados Unidos, las organizaciones criminales de narcotraficantes mexicanos han entablado relación con grupos fundamentalistas del Medio Oriente; al grado de que mercenarios libaneses asesoran a miembros de éstas, en técnicas paramilitares, operaciones de vigilancia y asesinatos selectivos.

La delincuencia organizada ha logrado una transformación, contando con mayor organización, así como con más violencia, además de su transnacionalización como es el caso del tráfico internacional de estupefacientes y de armas, siendo con todo esto que, actualmente la delincuencia sea más eficaz ante los medios de control nacional e internacional, ya que es un problema del que México no escapa, y al ser el narcotráfico uno de sus principales componentes -generando enormes ganancias-, plantea una amenaza para la estabilidad de las naciones. De esta manera, se puede señalar que la delincuencia organizada es el género y el narcotráfico la especie.

¹⁷ ARROYO, MARCOS. Cárteles mexicanos toman la estafeta de capos colombianos. Informe 1997 del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de las Drogas. Periódico El Financiero, sección internacional, 17 de febrero de 1997. Pág. 66.

CAPITULO II

DELITOS CONTRA LA SALUD

En el lenguaje jurídico se habla de delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos; en el desarrollo del capítulo anterior se mencionó reiteradamente a éstos, por lo que considero necesario dar una definición de los mismos, así como también una clasificación, haciendo un breve análisis de cada uno de ellos, esto con la finalidad de comprender la repercusión en el organismo del individuo, ya que muchos fármacos con estructuras químicas muy parecidas pueden tener acciones y usos completamente distintos.

I.- ESTUPEFACIENTES

Proviene del latín *stupeo* y *facere*, que causa estupor. Etimológicamente el término estupefaciente es un adjetivo que denota la capacidad para inducir estupor o inconsciencia; comúnmente se emplea como sustantivo para referirse a fármacos o drogas con esa capacidad, como el opio y sus derivados.¹

Por extensión, el vocablo ha sido usado para referirse en forma genérica a las drogas, causantes de dependencia y su equivalente en el idioma inglés es "narcótico" (del griego *narco*, *sopor* o *estupor*).²

a) Concepto

En forma operacional podemos definir a los estupefacientes como sustancias cuyo consumo implica un alto riesgo de tornarse abusivo y de llegar a representar un peligro para la salud pública.³ Droga psicoactiva narcótica y analgésica que provoca adicción.

b) Clasificación

Los estupefacientes abarcan derivados opiáceos, naturales y sintéticos, llamados también narcóticos analgésicos y derivados de la coca, mismos que a continuación se detallan.

El opio y sus derivados

La adormidera, el opio (*papaver somniferum*) crece en Yugoslavia, Bulgaria, Grecia, Egipto, Asia Menor, India y Extremo Oriente, y es una variedad de la amapola. En la antigüedad helénica la adormidera fue respetada como el don de los dioses, el símbolo de la fecundidad, por su extraordinaria riqueza en semillas.

El opio contiene alrededor de treinta alcaloides y cada uno de ellos produce distintos efectos. Pueden ser soporíferos, excitantes o tóxicos, pero su principal alcaloide es la morfina; dentro de los que producen efectos soporíferos están la morfina y la codeína; en los que producen reacciones excitantes: la tebaina, papaverina y la narcotina y, como tóxico: la tebaína, codeína y la papaverina.

¹ DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. TOMO IV. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie E: varios. Número 25. UNAM. México 1983. Pág. 139.

² Idem.

³ Ibidem. Pág. 140.

Se extrae un latex de color blanco, que brota del fruto o cápsula del vegetal cuando se efectúa una incisión en el mismo, observándose la presencia de sustancias con potente acción farmacológica; se oxida por exposición al aire, adquiriendo un color pardo oscuro. Primeramente el opio se deseca parcialmente y posteriormente es refinado, obteniéndose el chandoo, siendo éste el producto utilizado para fumar o masticar, su composición básica responde a: morfina 10%, papaverina 1%, codeína 0.5% y tebaína 0.2%. Actualmente el opio se adultera mediante el agregado de arsénico, atribuyéndose a esta preparación propiedades afrodisíacas.⁴

En algún laboratorio clandestino, el opio es convertido en morfina, mediante el proceso del cocinado en crudo y el filtrado, reduciendo de tal manera su volumen y su tan característico olor picante, que desaparece.⁵

Sus propiedades farmacodinámicas la hacen de utilización necesaria en los dolores incoercibles producidos por enfermedades como el cáncer. En nuestros días se advierte la utilización iatrogénica. Es uno de los estupefacientes más violentos. Desde el punto de vista orgánico perturba las glándulas de secreción interna, la tiroides y el páncreas e incide en el sistema respiratorio manifestando el sujeto que se inyecta gran hipersensibilidad. Se ha comprobado la atrofia de las glándulas sebáceas, lo que hace que la piel se torne rígida, agrietada, seca.⁶

⁴ ASTOLFI-GOTELLI, KISS, LOPEZ BOLADO. Toxicomanías. Editorial Universidad, Buenos Aires 1989. Pág. 173.

⁵ NEUMAN, ELIAS. Ob. Cit. Pág. 165.

⁶ Ibídem. Pág. 166.

Los efectos psíquicos del opio y de la morfina son los de la excitación. Provocan una falsa valoración de las posibilidades sobre todo intelectivas y físicas. Suele ocurrir que el opiómano y el morfínómano son seres en extremo abúlicos e indolentes; suelen ser ansiosos cuando no poseen la droga, en los casos de intoxicación aguda o dependencia psicofísica en que producen el síndrome de abstinencia que puede llevarlos a cualquier extremo.

El morfínómano siente una necesidad insaciable de la droga en cantidades que van en progresión geométrica; es la "ansiedad morfínica" que se revierte en súplica. En los pacientes con dolor intenso provoca euforia, pero también esa respuesta se obtiene en individuos emocionalmente tensos que pasan a una sensación de bienestar aunque no tengan ninguna enfermedad dolorosa.⁷

La morfina es rápidamente metabolizada, desapareciendo del torrente circulatorio entre las cuatro y seis horas posteriores a la inyección. Se presenta como un polvo blanco y cristalino, fino o en bloques; inyectada es de diez a veinte veces más potente que el opio ingerido.

En la lucha contra el dolor se ha logrado sintetizar elementos farmacológicos cada vez más poderosos, tras utilizar el opio se llegó después a la morfina (insuperable analgésico) que permitió dosificar con exactitud la cantidad a aplicar en cada caso; pero posee un acción depresora sobre la circulación y la respiración y tiene la facultad colateral

⁷ *Ibidem*. Pág. 167.

de provocar acostumbramiento y doble dependencia física y psíquica, que caracterizan a las toxicomanías más severas.⁸

A través de un tratamiento químico (diacetilación), la morfina se transforma en heroína, ambas son utilizadas por los farmacodependientes por vía endovenosa, mediante la autoinyección. Se pretendía curar la morfinomanía a través de otro medicamento que no tuviera sus inconvenientes, y es así como se descubrió la heroína en 1898, y se le denominó así porque se abrigaba la posibilidad de que fuese superior en su acción calmante y no causase adicción.

Se presente como un polvillo blanco puro - puede ser gris o castaño - tan fino que desaparece al frotarse contra la piel; sin embargo, cuando su fabricación es imperfecta resulta de color amarillento, rosado o café y de consistencia áspera; es soluble y utilizable en forma de inyección. Puede ingerirse como píldora, también se puede fumar, o bien inhalarse después de calentarla. A la mezcla de heroína y cocaína se le llama "dinamita". Se señala a la heroína como más potente que la morfina y el opio, siendo de cuatro a diez veces más poderosos sus efectos.

La principal vía de excreción de la morfina y la heroína y sus respectivos metabolitos es la orina y en muy pequeña escala la excreción biliar. En el caso de la heroína, existe en el organismo una enzima, la heroína-diacetilasa, que la transforma en morfina, excretándose ésta última libre y bajo la forma del derivado conjugado, por lo que

⁸ *Idem.*

en la orina de sujetos que consumen heroína se encuentra morfina y en algunos casos codeína.

Quienes ingieren heroína sin motivo terapéutico aparecen como individuos mal adaptados. El heroinómano se siente inferior e inadecuado y encuentra deformada la realidad circundante. Su "normalidad" se presenta mejorada mientras tome dosis cotidianas, incrementándolas cada vez; se acaban las timideces y las aprehensiones, lo desagradable carece de importancia. Si tiene fantasía, se anima, cobra alas, tiene sensaciones de poder. A la euforia sigue una suerte de relajamiento muy intenso cuando se encuentra más excitado emocionalmente, después el agotamiento total y el sueño.⁹

Con respecto al sexo se advierten alteraciones. Hay percepciones eróticas fantásticas, tentativas supercompensadoras de masculinidad, afloramiento de tendencias homosexuales por la incapacidad de relacionarse normalmente con el sexo opuesto y, en algunos casos heterosexuales. El deseo sexual que aparecía en un principio incrementado, va disminuyendo notoriamente a medida que se afianza la adicción. Las relaciones interpersonales son escasas y de poco valor. Se comportan de una manera autoritaria y, a la vez, débil y vacía. Suelen relacionarse entre sí y rehuyen el trato con adictos a otros tóxicos.¹⁰

Al igual que con la morfina, se pensó que para combatir la heroína, debía haber algún fármaco que teniendo efectos menos tóxicos pudiera reemplazarla, surgiendo

⁹ NEUMAN, ELIAS. Ob. Cit. Pág. 170.

¹⁰ Idem.

entonces la metadona, que conjuntamente con otros tranquilizantes se utilizara como formulación terapéutica; pero ésta también crea hábito y provoca síntomas físicos de dependencia, aún cuando el síndrome de abstinencia sea más leve.

De la morfina también se obtiene la codeína; su poder adictivo es mucho menor que el de las drogas anteriores y es necesario que se consuma en grandes dosis y durante un tiempo largo para llegar a causar dependencia. Puede ingerirse o inyectarse. Se presenta como forma de polvo blanco o de tabletas. Como medicamento se emplea en forma de jarabes y tabletas para combatir la tos, también es considerada como un analgésico, aunque sus efectos son mucho menores que los de la morfina.

La coca y sus derivados

En varios países americanos como Perú, Bolivia, Paraguay, Brasil y Argentina, crece un arbusto denominado botánicamente *erythroxylon cocae*, de cuyas hojas se extrae una sustancia blanca cristalina, conocida con el nombre de clorhidrato de cocaína.¹¹

Las hojas de coca son masticadas en estado crudo, a éstas se le quita la nervadura central, hace de la hoja una bola y se mete en la boca; cuando está humedecida por la saliva se le mezcla - no siempre - con una porción de cal o bicarbonato, eso brinda la propiedad de aumentar la solubilidad de los alcaloides de la coca en la saliva; embrutece porque desempeña un papel excitante y puede permitir a las gentes de la montaña efectuar largos recorridos y si bien, no sienten cansancio, obra en sus organismos lenta e inexorablemente produciendo efectos desastrosos.

El contenido de alcaloides de las hojas de coca varía de 0.5 a 1.5 %, representando la cocaína el 70-80 % de éstos. Su extracción es sencilla sin ser necesaria la infraestructura de un laboratorio; el producto final, clorhidrato de cocaína, se comercializa en pequeños sobres conteniendo de 0.5 a 1 gramo de droga; estas dosis se suelen adulterar agregando anestésicos sintéticos como novocaína, xilocaína, etc., o bien, bicarbonato de sodio o azúcar.

La vía normal de administración en los adictos es por inhalación, produciéndose su absorción en la mucosa nasal. Debido a las características químicas de la droga, su uso abusivo por esta vía produce ulceraciones del tabique nasal que pueden llegar a perforarlo.¹²

Un porcentaje relativamente grande de la droga sin transformaciones es excretado por vía renal, pudiéndose detectar en la orina hasta cuarenta y ocho horas después de la administración.

En 1858 un médico de nombre Nieman fue quien aisló de las hojas de coca un poderoso alcaloide: la cocaína, descubriendo la propiedad de anestesiar; posteriormente en 1882 Karl Koller al buscar una sustancia para anestesiar, que a la vez lograra conservar la lucidez del paciente, descubrió su aplicación terapéutica; por lo que durante años no se sospechó que esta droga produjera adicción, provocando que se expandiera rápidamente, ya que sus propiedades estimulantes son mucho mayores que las de las hojas de coca.

¹¹ ASTOLFI-GOTELLI. Ob. Cit. Pág. 175.

¹² *Ibidem*. Pág. 177.

La cocaína se prepara efectuando una infusión de hojas secas de coca precipitada en carbonato sódico y purificando el alcaloide. Se presenta en forma de polvo blanco, cristalizado con ligero sabor a éter, soluble en agua y alcohol. Su ingestión se hace por medio de inyecciones; también se bebe; se puede administrar con vino; en los cigarrillos; en pomadas o en polvo aplicado en las encías y en la boca. Su uso actual más conocido y frecuente es en la forma similar a la aspiración del rapé, el "jalar" la toma nasal. No hay necesidad de pipa como para el opio, ni jeringa como para la morfina; el polvo se saca de una cajita o de un envoltorio especial, sea con una espátula o con la lima para las uñas, y se lleva a la nariz. La inhalación se efectúa generalmente en dosis mezcladas con ácido bórico o bicarbonato de sodio.¹³ Esta forma de absorción da lugar al eczema de nariz, coriza, rinitis y sobre todo úlcera del tabique nasal que puede llegar a su perforación.

En el adicto se puede observar:

1) euforia con disminución de todas las inhibiciones y la desaparición del estado de fatiga, depresión, angustia:

2) de tipo demencial, con actividad alucinatoria particularmente en el orden visual. Se ven puntos que se mantienen aislados y microscópicos, imágenes que están en perpetuo movimiento. También hay alucinaciones de tipo táctil. El enfermo tiene la sensación que bajo la piel viborean insectos y sienten alfilerazos, y

3) la somnolencia.¹⁴

La droga carece de uso terapéutico, por ello es difícil detectar a su respecto

¹³ NEUMAN, ELIAS. Ob. Cit. Pág. 173.

¹⁴ *Ibidem*. Págs. 173-174.

problemas iatrogénicos, lo que quiere decir, que el cocainómano es un convencido sin atenuantes; además de que no hay necesidad de aumentar la dosis para su acostumbramiento. No causa dependencia física ni produce el fenómeno de tolerancia, pero sí hay dependencia psíquica.

El rápido metabolismo de la droga impide que se la señale como mortal y en cuanto a actos sociales, peligrosos para el drogadicto o la comunidad en sí, dependerán de la constitución psicopática del paciente.

La marihuana

Los derivados de la especie botánica *cannabis sativa*, constituyen un grupo de drogas que se incluyen como alucinógenos; ésta proviene de las familias cannabináceas y tiene diferentes tipos: *cannabis indica*, *cannabis mexicana* y *americana*. Se trata de variedades obtenidas en diferentes condiciones climatológicas. Se trata de un arbusto que en su fase de máximo desarrollo puede alcanzar hasta cuatro metros de altura. Es originario del Asia Central y Occidental, pero también se le cultiva en los Estados Unidos de América, África, India, Europa, México y Brasil. Debido a que es una planta dioica, tiene dos ejemplares, uno macho, portador de las flores masculinas, y otro hembra, con flores femeninas.

Existe la creencia que el haschís o flores secas, posee la máxima potencia. Después figura la granja, nombre indio que denomina las flores pequeñas y resinosas, luego el *bhang* que agrupa a las hojas y retoños florales, y la marihuana. "La marihuana es la forma más corriente y difundida de consumo de *cannabis*. Se realiza mediante el

fumado individual o en grupos de cigarrillos confeccionados con hojas maduras e inflorescencias masculinas y femeninas de cannabis. Cuando el consumo se opera bajo la forma de un infusión acuosa se denomina bhang. El ganja se presenta como masas aplastadas o enrolladas en husos, de color pardo oscuro, de olor aromático característico, *constituidas por hojas superiores pequeñas e inflorescencias de la planta femenina de cannabis*. Es aproximadamente tres veces más potente que el bhang y la marihuana, se utiliza para fumar en pipa. El haschís o charas, es la preparación más potente, siendo de cinco a ocho veces más activa que la marihuana y el bhang, la preparación está constituida por la resina pura de las inflorescencias y hojas de la planta femenina y es empleada para fumar en pipa".¹⁵ De todas las sustancias aisladas de la resina del cáñamo, la responsable de los efectos psicotóxicos de la marihuana es el isómero-9-trans-tetrahidrocannabinol.

Los efectos dependen también de la cantidad tomada y el modo de hacerlo, la calidad del producto y si éste se ha fumado de manera individual o en compañía; con la ingestión de pequeñas dosis se observa generalmente la intensificación de la capacidad para percibir sonidos y colores, la modificación del sentido del tiempo y el espacio. Se pasa de un humor que podría ser desagradable a la euforia. El individuo comienza a hablar interminablemente y a reír, con dosis más fuertes existe sensación de densidad mental, de pesadez. Todo el cuerpo es invadido de calor, las extremidades se ponen frías y hay una especie de hormigueo.¹⁶

¹⁵ ASTOLFI-GOTELLI. Ob. Cit. Págs. 182-183.

¹⁶ NEUMAN, ELIAS. Ob. Cit. Págs. 178-179.

2.- PSICOTROPICOS

Nuestra legislación contempla otro grupo de sustancias capaces de causar dependencia, a las que se califica como "psicotr6picos" (del griego psicho y tropos, que modifica la mente). Tal calificaci6n como en el caso de los estupefacientes, en forma enumerativa, abierta y estrictamente jur6dica.¹⁷

Se ha introducido el uso de este t6rmino para designar una serie de drogas sicoactivas de diferentes tipos farmacol6gicos que tiene, o alguna vez han tenido, aplicaci6n leg6tima y autorizada en el campo de la medicina. Por lo general se utiliza para referirse a los antidepresivos y a los tranquilizantes mayores, aunque tambi6n se emplea al hacer menci6n de ciertos estimulantes (anfetaminas, de sedantes e hipn6ticos (barbit6ricos), as6 como de los tranquilizantes menores (benzodiazepinas). Todas estas sustancias son susceptibles de uso indebido y tienen potencial adictivo.

a) Concepto

Con base en el Convenio sobre sustancias psicotr6picas suscrito en Viena el 21 de febrero de 1971, podemos definir a los psicotr6picos como sustancias que producen un estado de dependencia y estimulaci6n o depresi6n del sistema nervioso central, que tengan como resultado alucinaciones, trastornos de la funci6n motora, del juicio, del comportamiento, de la percepci6n y/o del estado de 6nimo y que pueden ser susceptibles de uso indebido y efectos nocivos an6logos a los de las sustancias ya consideradas como psicotr6picos en el mencionado convenio.¹⁸

¹⁷ DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Ob. Cit. P6g. 140.

b) Clasificación

Los psicotrópicos se clasifican en cinco grupos: a) los que tienen valor terapéutico escaso o nulo, y que por ser susceptibles de uso indebido o abuso constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, b) los que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública; c) los que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública; d) los que poseen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y e) los que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria.

El uso, abuso y la dependencia a psicofármacos es un fenómeno cada vez más frecuente, que va desde la automedicación hasta la ingestión por imitación. Asimismo, los psicotrópicos se dividen en psicolépticos, psicoanalépticos y psicodislépticos, dentro de los primeros tenemos: los barbitúricos, la metacualona, la glutemida, los meproamatos, las benzodiazepinas y las fenotiazinas.

Los barbitúricos

Son sustancias caracterizadas por su potente acción hipnótica; generan dependencia psicofísica en los usuarios. Su uso generalmente es por vía oral, pero también puede ser parenteral, se absorben rápidamente y se excretan por orina, pudiendo encontrarse hasta cuarenta y ocho horas después de sus ingestión.

La metacualona

Generalmente se ingiere sola, o bien se combina con alcohol para aumentar su potencia; su administración se efectúa por vía oral y la excreción es por vía urinaria, presentándose en dos fases: una rápida con eliminación de gran cantidad de droga, y otra lenta, que puede durar hasta setenta y dos horas después de la ingestión, siendo que cuando el usuario la consume frecuentemente, su detección puede ser hasta cinco días después.

Glutemida y meprobamatos

Estas sustancias son consideradas como hipno-sedantes suaves, ambas se excretan por vía renal, pudiéndose encontrar su presencia en la orina hasta por cuarenta y ocho horas después de la ingestión de la droga.

Benzodiazepina y fenotiazinas

Son sustancias consideradas como tranquilizantes, pudiéndose administrar por vía oral o parenteral, y su eliminación se efectúa por vía renal. Puede identificarse en la orina hasta ocho días después de su ingestión.

Pentazocina, ciclazocina y nalaxona

Son consideradas como sustancias antagonistas de los fármacos morfínicos. La pentazocina es un analgésico sintético propuesto para sustituir a la morfina, y se presenta en la forma de comprimidos y ampollitas inyectables. La vía de eliminación es la orina en la que se puede identificar su presencia hasta veinticuatro o cuarenta y ocho horas después de haberlas ingerido.

Trihexifenidilo

El clorhidrato de benzhexol, es una de las primeras drogas sintéticas con propiedades antiespasmódicas que se han utilizado en el tratamiento del parkinsonismo; se presenta en forma de comprimidos y se ingieren directamente, o bien pueden ser disueltos en agua caliente y se inyectan. La vía de eliminación es por orina y puede identificarse su presencia hasta veinticuatro o treinta y seis horas posteriores a su administración.

Dentro de los psicoanalépticos se encuentran:

Las anfetaminas

En ésta se agrupan diversas sustancias con acción estimulante sobre el sistema nervioso central. Las anfetaminas se emplean indiscriminadamente por automedicación, debido a su acción inhibidora del apetito, en los tratamientos para reducir el peso corporal. No tienen ningún uso terapéutico; se presentan en forma de soluciones inyectables o en comprimidos, siendo por vía oral y parenteral su ingestión. Las anfetaminas desarrollan poca dependencia física, la tolerancia se presenta en forma lenta y puede ser pronunciada.

En combinación simultánea con antiácidos se aumentan los efectos simpático-miméticos de las anfetaminas, debido a que favorecen la absorción de las dosis ingeridas; apareciendo sus efectos a los treinta minutos de su administración, si se consumen por vía oral, cuando se inyectan aparecen a los cinco minutos. Son estimulantes directos del sistema nervioso central y en las dosis comunes producen:

- 1) euforia con mayor sensación de bienestar;
- 2) mayor agudeza mental, hasta que se llega a la fatiga por falta de sueño

- 3) inquietud con insomnio, y
- 4) anorexia;
- 5) en dosis más altas reducen la agudeza mental y alteran el desempeño de actos complejos, incluso en ausencia de la fatiga el comportamiento puede volverse irracional.

El 50 % de la dosis se elimina sin transformaciones por vía renal, mediante un proceso de simple transformación, identificándose su presencia hasta por cuarenta y ocho horas posteriores a su ingestión.

Existe también las metanfetaminas, éstas son vendidas en forma de polvo, píldoras y cápsulas, pueden ser inhaladas por la nariz, tragadas o inyectadas; algunos de sus efectos son: la exaltación de ánimo, la euforia, pérdida del apetito, dilatación de las pupilas e incremento en las palpitaciones. Tiene como base de producción a las anfetaminas.

Como derivado de las metanfetaminas se produce el Ice, que se obtiene sintéticamente, combinando la efedrina con otras sustancias hasta obtener cristales de metanfetamina de 90 a 100 % en pureza. Estimula el sistema nervioso central, pero especialmente en los centros cerebrales y bulbares, estimulantes del mecanismo de vigilia. El ice es una forma inodora de metanfetamina, siendo más ligero que el crack y la cocaína pero más adictivo. Se presenta en forma solidificada de la metanfetamina en polvo que es cristalizada por medio de un proceso de cocimiento, siendo más barata que la cocaína, ofreciendo un estímulo hasta por catorce horas.

La metanfetamina puede ser inhalada o inyectada, pero el ice es fumado, absorbiéndose por los pulmones. La administración de ambos, produce dependencia psicológica, provocando una psicosis tóxica, parecida a la esquizofrenia paranoica. Otro derivado de las metanfetaminas es el llamado "éxtasis", fue creado para el tratamiento de los dementes y al cual se le atribuan propiedades afrodisiacas.

La efedrina, es un alcaloide que se da de manera natural, es un producto dilatador bronquial, descongestionador nasal, usado durante los resfrios y secundariamente estimulante, derivando en un auténtico euforizante psicoactivo.

Dentro de los psicodislépticos, podemos encontrar:

Alucinógenos

Se agrupan diversas sustancias que poseen la propiedad de producir cambios en el pensamiento, de la percepción, del estado de ánimo, pueden presentarse solos o en conjunto, sin llegar a producirse trastornos importantes del sistema nervioso central. Y pueden ser:

1.- Derivados de la feniletilamina.- El más característico es la mezcalina y sus derivados; ésta es el principio activo de una variedad de cacto conocida vulgarmente como peyote. Éste se presenta como el botón seco del cacto, mismo que se ingiere por via oral, pueden hacerse preparaciones de infusiones de botones de peyote, o bien mascarlos.

El peyote es un cactus que crece en las regiones semidesérticas del Norte de México y del Sur de los Estados Unidos; contiene nueve alcaloides además de la

mezcalina; la anhalodina que produce somnolencia y una sensación sorda en el cerebro, la peyotlina que origina fatiga y sentimientos de aversión ante cualquier esfuerzo físico e intelectual. Además la lofojorina, el más tóxico de los alcaloides del cactus, que origina fuertes dolores en la nuca y es antagonista de la mezcalina

La mezcalina, que se extrae del peyote, puede presentarse como un polvo blanco, cristalino, envasado en cápsulas, o bien en solución en frascos o ampollitas. Su administración es por vía oral o por inyección, también puede aspirarse en forma de rapé. Posee una actividad de 5000 veces menor que la dietilamida del ácido lisérgico y sus efectos duran de diez a doce horas. Se excreta por orina, permaneciendo hasta por cuarenta y ocho horas. Produce fundamentalmente el desdoblamiento de la personalidad, una disociación que recuerda los síndromes propios de los esquizofrénicos, por lo que es contradictorio pensar que precisamente se utilice con la finalidad terapéutica en personalidades de este tipo. Causa perturbaciones en el sistema de enzimas que regula el funcionamiento cerebral, disminuyendo la eficiencia del cerebro como instrumento para concentrar la conciencia y la mente en los problemas de la vida diaria; es notable que todos los sonidos se transformen en sensaciones visuales.

2.- Derivados de triptamina.- Las sustancias características de ésta, son la psilocina y la bufotenina, derivan de la indol-etilamina y se asemejan a las aminas biógenas: triptamina y serotonina, mismas que se encuentran presentes en el organismo. La bufotenina se encuentra en las secreciones de las glándulas cutáneas del sepo y en las semillas del árbol tropical americano piptadenia peregrina, la psilocina es el principio activo de una variedad de hongos originarios de México y América Central, siendo las

principales especies la *psilocybe mexicana* y la *stropharia cubensis*, está acompañada por su éster fosfórico conocido con el nombre de psilocibina. Ambas sustancias se presentan en forma de polvo cristalino. Se ingieren por vía oral y su eliminación es a través de la orina, pudiéndose detectar su presencia hasta por treinta y seis horas posteriores a su administración.

3.- Derivados indol-etilamínicos cíclicos y condensados.- En éste encontramos una variedad de sustancias, teniendo a los derivados de la lisergamida, de la harmina, banisterina y la ibogaína, siendo el primero de los mencionados el de mayor importancia. El ácido lisérgico es un componente natural de un hongo que parasita principalmente los granos de centeno, la dietil amida de ácido lisérgico es el alucinógeno más potente de los conocidos actualmente, se absorbe rápidamente en el tubo gastrointestinal y aparece inmediatamente en el plasma, descomponiéndose totalmente en el hígado.

4.- Ésteres difenil-glicolil-piperidínicos.- En éste se incluyen sustancias consideradas anticolinérgicas relacionadas químicamente con la acetilcolina, la benacticina y otras; el efecto psicotóxico de estas drogas se logra solamente con el consumo de grandes dosis, por lo que no tiene gran uso entre los farmacodependientes.

Delay fue quien advirtió que la silocibina era una droga psicodisléptica capaz de provocar una psicosis artificial, que era afín a la serotonina como también al LSD. En el "viaje" alucinógeno el paciente revive escenas de su vida con la misma emocionalidad primitiva, aunque otras veces se trata de simples reminiscencias en que el pasado es visto y sentido como si fuera presente, lo cual conduce a la anulación de la censura y de las

inhibiciones y retinencias.¹⁹

Al principio se produce malestar, fatiga, somnolencia, pero después se observa un estado de subexcitación con euforia y distensión, locuacidad y necesidad activa de movimientos, empezando a alterarse la conciencia; con posterioridad a sus efectos, los síntomas psíquicos son variables de un sujeto a otro en iguales condiciones de experiencia, pudiendo presentarse modificaciones del humor y la emocionalidad; al principio puede haber alegría, risas sin motivo, después aparecen las percepciones y alucinaciones. El individuo vive las experiencias aunque éstas sean imaginarias.

Con el tiempo se comprueba que el LSD 25 se ingiere junto a otras drogas; se asociaba con las anfetaminas, la marihuana y otros alucinógenos. Se cree que tiene una potencia cien veces mayor a la silocibina y unas siete mil veces más que la mezcalina, que es comparable a la marihuana. Los efectos más notables son:

- a) variabilidad del tiempo vivido
- b) variabilidad del sentido del espacio
- c) cambios y transformaciones del cuerpo
- d) alteraciones de la afectividad y la emocionalidad
- e) alteraciones de curso del pensamiento
- f) lucidez ante la experiencia
- g) las alucinaciones
- h) la conducta sexual

¹⁹ NEUMAN, ELIAS. Ob. Cit. Pág. 186.

Hace quince o veinte años se creía que el ácido lisérgico estaba indicado para el tratamiento de afecciones mentales, sobre todo en psicóticos esquizofrénicos, maniacodepresivos y paranoicos, y entre neuróticos con angustia y tensión. Hoy es una droga peligrosísima cuando se está al alcance de principiantes ansiosos de verificar la inundación incontrolable de visiones ilusas; mundos alucinantes que llevan al pánico y al delirio por consecuencia a enfermedades psíquicas, al desequilibrio y a la destrucción de la personalidad. Cuando se consume simultáneamente con alcohol, somníferos o anfetaminas, más posibilidades existen de desequilibrio y muerte.

El DMT y El STP

Con posterioridad surgen nuevos alucinógenos de tipo sintético como el DMT (diemetilriptamina) se presenta en forma natural y se ha utilizado en inhalaciones para fines rituales en tribus primitivas de América; sus efectos son inmediatos pero duran muy poco no más de una hora; es mucho menos potente que el LSD; durante el "viaje" pueden aparecer figuras coloreadas y similares a las producidas por el ácido lisérgico, siendo incontrolable en grandes dosis.

Por lo que hace al STP, sus siglas provienen de los términos "serenidad, tranquilidad y paz", es más fuerte que la mezcalina pero mucho menos en sus principios activos y efectos que el ácido lisérgico.

3.- LOS DELITOS CONTRA LA SALUD

Antes que nada debemos entender por delito, el acto u omisión que señalan las leyes penales; (artículo 7º. del Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero

Común y para toda la República en materia de Fuero Federal). En el caso concreto necesariamente debe existir una conducta de acción, constituyendo el elemento esencial general material del delito, existiendo la voluntad de hacerlo, ya que no hay acción sin voluntad o querer. En cuanto a la salud, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la define como un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Los delitos contra la salud por lo tanto, pueden considerarse como la realización de aquellas conductas o supuestos que establece el Código Penal Federal, en relación con los estupefacientes y psicotrópicos, los cuales provocan un daño a la salud física, mental y social de quienes los consumen; conductas que necesariamente se convierten en ilícitas cuando el empleo de dichas sustancias se desvían de su uso. Los delitos contra la salud, tutelaban como bien jurídico la salud humana, en cuanto la protege de los daños causados por drogas enervantes o sustancias preparadas, siendo de dolo necesario, esto es en forma intencional, que es de peligro y no de resultado concreto.

a) Modalidades

El número de modalidades solamente trasciende para cuantificar la pena, ya que si consideramos que si un determinado sujeto realiza diversas conductas, relacionadas con drogas, denota más peligrosidad que quien lo hace una sola vez. Así tenemos:

Producción.- Aquí la ley nos enuncia que debe entenderse por producir: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico; sin embargo se trata de los mismo, son sinónimos, ya que todos estos términos implican un "hacer", con

el fin de obtener un narcótico, la producción se encuentra dentro de los tipos básicos del delito de contra la salud.

Comercio.- Dentro de esta modalidad se puede considerar el vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico; teniendo en cuenta que comerciar implica el comprar y vender y el comercio en sí es traficar, adquirir es alcanzar la posesión por la compra o cualquier otro medio, la enajenación significa transmitir el dominio. Por lo que se desprende que el comercio en cualquiera de sus formas, da lugar necesariamente al tráfico.

Suministro.- Suministrar es proveer, abastecer, surtir o dotar, la ley hace la distinción del suministro en forma gratuita, esto es dar regalado sin pedir nada a cambio, entre una persona mayor y un menor de edad o incapaz.

Tráfico.- En cuanto a esta modalidad, se abarca tanto el comercio y el transporte de la droga, así como también todos los actos necesarios para pasar de una persona a otra la droga.

Prescribir.- Significa ordenar o determinar, adquiriendo de esta manera la droga, y sólo al médico corresponde esta facultad debido al ejercicio de sus funciones, aunque esto no impide que de manera ilícita se realice esta actividad.

Transportar.- Esto implica el llevar de un lugar a otro, hacer pasar de un medio a otro la droga, hasta llegar a su destino.

Posesión.- Es hallarse en posesión de una cosa, equivale a tener el dominio de la misma. Debe hacerse la distinción de las plantas de cannabis resinosas en relación con la posesión de estupefacientes, imponiendo una penalidad menor en los casos de siembra, cultivo, cosecha y posesión, generalmente realizadas por campesinos en condiciones económicas precarias.

Siembra, cultivo y cosecha.- Para el caso de las personas (campesinos) que dedicándose a las labores propias del campo y que por su situación económica se dedica a sembrar, cultivar y cosechar estupefacientes, como ya ha sido mencionado en el párrafo anterior, gozan de una atenuante por su escasa instrucción y extrema necesidad.

Introducción y extracción del país de narcóticos.- Esto es el contrabando de cosas (sustancias) prohibidas, así consideradas en materia fiscal, aun cuando no llegue a consumarse y sólo sea tentativa, ya que se desprende que esa era la finalidad, teniendo obviamente una sanción menor.

También establece para este apartado a las personas que de alguna manera aporten recursos de cualquier tipo incluyendo económicos, o contribuya a la realización del delito, así como cualquier acto de publicidad que induzca al consumo de cualquier sustancia de las previstas en la ley penal.

4.- EL CODIGO PENAL FEDERAL Y LA LEY GENERAL DE SALUD

En el Título Séptimo, Capítulo Primero del Código Penal Federal, se contempla los delitos contra la salud, estableciéndose que se consideran narcóticos a los estupefacientes,

psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, los Convenios y Tratados Internacionales de observancia obligatoria en México, y los que señalen las demás exposiciones legales aplicables a la materia. Sin embargo la Ley General de Salud no define que es una sustancia psicotrópica, concretándose a formular una clasificación de ellas, considerando su valor terapéutico, posibilidad de uso indebido o abuso y grado de problemática para la salud pública.

El Código Penal Federal sanciona las conductas que se encuentran relacionadas con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstas en los artículos 237, 245 fracciones I, II y III y 248 de la Ley general de Salud, en virtud de que constituyen un grave problema para la salud pública. Asimismo los narcóticos deberán ser puestos a disposición de la autoridad sanitaria federal, para su aprovechamiento lícito o en su caso destrucción.

En primer término establece los tipos básicos del delito de contra la salud con estupefacientes y psicotrópicos como son: producción, transporte, tráfico, comercio, suministro, prescripción, introducción o extracción del país de los mismos, aportación económica o de cualquier especie para su realización, o publicidad para su consumo, imponiendo una penalidad de 10 a 25 años de prisión y de 100 a 500 días de multa.

De igual forma establece la posesión de estupefacientes y psicotrópicos con la finalidad de realizar alguna de las conductas antes mencionadas, imponiendo una sanción de 5 a 15 años de prisión y de 100 a 350 días de multa. También habla de una penalidad calificada prevista en cuatro tablas, respecto a la posesión o transporte de estupefacientes,

en virtud de no estar destinadas a realizar conductas de las mencionadas anteriormente; mismas tablas en las que, dependiendo de la sustancia, cantidad e incidencia, se impondrá la sanción correspondiente contenida para cada caso concreto.

Asimismo, existen diversos supuestos que agravan la penalidad, aumentándola en una mitad de la que corresponda, y éstos se actualizan cuando: son cometidos por servidores públicos, que se encuentran a cargo - de cualquier forma - con los delitos de contra la salud o por un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas, imponiendo su baja definitiva y, en el primero de los casos, suspensión hasta por cinco años del cargo o destitución, y en ambos casos inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión para desempeñar cargos públicos. Para el caso de que la víctima sea menor de edad o no sea capaz de comprender la conducta, o resistir al agente y cuando se utilice a cualquiera de éstos para cometer el delito de contra la salud. Cuando se cometan en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión o cuando lo cometan quienes acudan a éstos. Cuando se realice por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con la salud y aprovechen esta situación para cometer el delito, imponiéndose además para este caso, la suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional hasta por cinco años e inhabilitación por un tiempo equivalente a la pena. Cuando se induzca a otra persona a cometer el delito, aprovechando los lazos familiares, morales o jerárquicos que tenga sobre ésta. Y cuando se trate del propietario, poseedor, arrendador o usufructuario de un establecimiento utilizado para realizar el delito, clausurando además dicho lugar definitivamente.

Se establece el decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito al que produzca, posea o realice cualquier acto u operación con precursores químicos, máquinas o elementos, con el propósito de cultivar, producir, o preparar narcóticos; o financie cualquiera de estas conductas, imponiéndosele una sanción de 5 a 15 años de prisión de 100 a 300 días de multa.

Asimismo sanciona de 3 a 9 años de prisión y de 60 a 180 días de multa, a quien administre a otra persona por cualquier medio, algún narcótico de los referidos, sin que exista prescripción médica, aumentando hasta en una mitad si la persona es menor de edad o incapaz para comprender tal conducta. Siendo menor la penalidad en el caso de que se suministre en forma gratuita o prescriba a una persona mayor de edad, algún narcótico aún cuando se le suministre para su uso personal e inmediato, imponiéndole una sanción de 2 a 6 años de prisión y de 40 a 120 días de multa, la misma se aplicará a quien induzca a otro para el consumo de los mismos. Esta penalidad se aumentará hasta en una mitad, si la persona que los adquiere fuere menor de edad o incapaz.

Establece una penalidad calificada, para el caso de quien dedicándose a las labores del campo, siembre, cultive o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal con efectos similares, ya sea por su cuenta o con financiamiento de otros, sancionándolo con prisión de 1 a 6 años, debiendo observar escasa instrucción y extrema necesidad, imponiendo la misma pena si consiente que se de cualquiera de estas conductas en un predio de su propiedad. De no ser así las penas serán hasta de dos terceras partes de la pena correspondiente, siempre que sea con el fin de cualquiera de las conductas señaladas en primer término.

También establece para el caso de que el individuo que posea para su estricto consumo personal, algún narcótico, sea *farmacodependiente*, no se le aplicará pena alguna, debiendo darle tratamiento de rehabilitación por parte de las autoridades sanitarias. Tampoco se procederá en contra de quien se encuentre en posesión de algún narcótico por una sola vez y en una cantidad que pueda presumirse que es para su consumo personal. De igual forma no se sancionará quien esté en posesión de medicamentos, cuya venta al público sea restringida y requiera circunstancias especiales para su adquisición, siempre y cuando la cantidad sea la necesaria para el tratamiento de la persona que la posea.

Así empieza a enlistar la Ley General de Salud, a aquellas sustancias que son consideradas como estupefacientes y posteriormente, hace mención a las diversas modalidades como son: la siembra, posesión, comercio, transporte, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo en general, todo acto que se encuentre relacionado con los estupefacientes; sujetándolo asimismo a las disposiciones de dicha ley, así como a los tratados y convenciones internacionales y demás disposiciones y normas técnicas afectas a la materia. Quedando prohibidas cualquiera de las conductas antes mencionadas, exclusivamente por lo que se refiere al opio preparado para fumar, heroína, coca, cannabis sativa, adormidera, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones; con la excepción para el caso de que se trate con fines de investigación científica, autorizando para tal efecto la Secretaría de Salud su adquisición, debiendo comunicarle el resultado de las investigaciones.

De igual forma, elabora una lista de estupefacientes, para que en caso de decomiso, deberá darse aviso a la Secretaría de Salud, a fin de ser utilizadas lícitamente o en su caso,

se proceda a su incineración. Facultando para la prescripción a profesionales como médicos cirujanos, veterinarios y cirujanos dentistas, mismos que deberán hacerse por medio de recetas o permisos especiales que se detendrán en los establecimientos en que se surtan.

Asimismo, enlista las sustancias que son consideradas como psicotrópicos, dividiéndolas en cinco grupos a saber:

I.- Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso constituyen un problema especialmente grave para la salud pública.

II.- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública.

III.- Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública.

IV.- Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública.

V.- Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria.

Estableciendo también que se estará a lo dispuesto por las disposiciones de esta ley, tratados y convenios internacionales y demás disposiciones y normas técnicas relacionadas con la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte, prescripción médica,

suministro, empleo, uso, consumo o todo acto relacionado con sustancias psicotrópicas, y de igual forma queda prohibido cualquiera de dichos actos, excepto cuando se trate de la adquisición para fines de investigación científica, de los psicotrópicos a que se refiere el grupo I del artículo 245 de esta ley.

Las que pertenezcan al grupo III del mismo artículo, requieren para su venta receta médica que contenga el número de cédula profesional de quien la expide y misma que se detendrá en la farmacia, es aplicable también esta disposición para el grupo IV, con la diferencia de que éstas podrán surtirse hasta tres veces, teniendo una vigencia de seis meses, sin ser retenida la receta en la farmacia.

Por lo que hace al grupo V, la Secretaría de Salud determinará, dependiendo del riesgo que represente para la salud pública, que sustancias deben ser consideradas como *peligrosas*.

La facultad de la federación para legislar en materia de salubridad pública, no se encontraba en el texto original de la Constitución Federal de 1857, sino hasta la reforma constitucional de fecha 12 de noviembre de 1918 cuando se otorga esa atribución. En materia sanitaria, de salubridad pública o salud pública han regido en México los Códigos de 1891, 1894, 1903, 1926, 1934, 1949, 1954, 1973 y la actual Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984.²⁰

²⁰ OSORIO Y NIETO, CESAR AUGUSTO. Ob. Cit. Pág. 61.

CAPITULO III

DELINCUENCIA ORGANIZADA

La delincuencia organizada aparece como un modo estable y permanente de obrar en contra de la ley por acciones reiteradas que se orientan a la creación, mantenimiento y explotación de mercados de bienes y servicios y a la obtención de las correspondientes ganancias; característica de la delincuencia organizada es la explotación simultánea de los mercados ilícitamente abiertos y mantenidos por ella y de giros lícitos de actividad de la industria, la prestación de servicios, el comercio y las finanzas. La interdependencia de la economía mundial y la disminución de la distancia física entre las naciones le han hecho posible operar transnacionalmente y extender sus redes, por imperativos de la propia dinámica delictiva.¹

Las diferentes organizaciones criminales tienen en común diversas características como lo son: la violencia; la corrupción de quienes facilitan sus actividades; el lavado de dinero, a fin de trasladar sus ganancias ilícitas a la economía legal; la estructura piramidal. De igual forma en la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de noviembre de 1996, se menciona las características estructurales de ésta, quedando como tales las siguientes: "la formación de grupos para dedicarse a la delincuencia; los vínculos jerárquicos o las relaciones personales que permiten el control del grupo por sus jefes; el recurso a la violencia; la intimidación o la corrupción para

obtener beneficio o ejercer el control de algún territorio o mercado; el blanqueo de fondos de procedencia ilícita para los fines de alguna actividad delictiva o para infiltrar alguna actividad económica legítima; el potencial para introducirse en alguna nueva actividad o para extenderse más allá de las fronteras nacionales; y la cooperación con otros grupos organizados de delincuentes transnacionales”.

En estas organizaciones intervienen numerosas personas de diferentes condiciones sociales, culturales y económicas y de igual forma con diferentes grados de responsabilidad, como en el caso específico del narcotráfico, ya que para la producción, tráfico y consumo de droga se encuentra el campesino que cultiva las plantas, el transportador (tanto terrestre, aéreo y marítimo), el que financia los programas, el proveedor, los laboratoristas, los vendedores, el banquero que facilita los movimientos del dinero, los profesionistas que aconsejan el tipo de inversiones y la forma de engañar a las autoridades fiscales, los lavadores de dinero, los sicarios, los guardaespaldas y los grandes jefes.

Cabe hacer la distinción entre la delincuencia organizada y la asociación delictuosa, ésta según lo establecido en el artículo 164 del Código Penal Federal, se presenta cuando formen parte de una asociación o banda tres o más personas con el propósito de delinquir; la asociación delictuosa considera la mera existencia de una sociedad mientras que la delincuencia organizada prevé que la organización cometa delitos graves; la primera puede ser permanente o transitoria, en cambio, la delincuencia

¹ La Procuración de Justicia. Problemas, Retos y Perspectivas. Procuraduría General de la República. 1ª edición. México, 1994. Págs. 384 y 385.

organizada supone permanencia o simple reiteración. En la asociación delictuosa se exige la concurrencia de varios y se satisfacen los extremos de esta figura desde el momento en que se forma la asociación, castigándose por el solo hecho de pertenecer y no por delinquir mientras pertenece a ella. La asociación delictuosa no da cabida a la delincuencia organizada. Mientras que la permanencia es inherente a la asociación, proponiéndose hacer del delito su ocupación sistemática, el profesional de la delincuencia pretende la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtengan determinado objetivo, político o económico.

1.- CONCEPTO

Se considera delincuencia organizada, cuando dos o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes: terrorismo, utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, realizando actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación; contra la salud en cualquiera de las modalidades de producción, transporte, tráfico, comercio, posesión, suministro o prescripción de narcóticos así considerados por la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México, así como la introducción o extracción de los mismos del país, actos de publicidad o propaganda para el consumo de los mismos, o la colaboración y aportación para su financiamiento; falsificación o alteración de moneda;

operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero); acopio y tráfico de armas, entendiéndose por acopio la posesión de más de cinco armas de las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; tráfico de indocumentados; tráfico de órganos; asalto, secuestro, tráfico de menores y robo de vehículos.

El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, establece en su artículo 268 bis, que se entiende por delincuencia organizada aquella en la que tres o más personas se organizan bajo reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento y reiterado o con fines predominantemente lucrativos alguno de los delitos previstos en el mismo ordenamiento y los cuales han sido mencionados en el párrafo anterior.

2.- MARCO LEGAL: LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

En nuestra época el crimen organizado representa - como ya se mencionó - un desafío cada vez más grave a la comunidad nacional y a la cooperación entre las naciones, es así como surge la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en respuesta a la criminalidad y con el fin de contar con mayores medios para combatirla, aún cuando reduce garantías constitucionales para poder hacerle frente al grave problema de la delincuencia organizada y en especial al narcotráfico, creándose el 7 de noviembre de 1996, planteándose incluso ésta primero antes de reformar los artículos de nuestra Carta Magna para constitucionalizar los planteamientos de dicha ley. Con el fin de enfrentar con un régimen punitivo tradicional, que lejos de ampliar las facultades represivas del Estado parece empeñado en afianzar los derechos y garantías de los ciudadanos, no

existiendo una política que comprenda desde la prevención general hasta la readaptación social especial; se trata de una ley principal y con carácter excluyente de otras disposiciones del mismo rango, las cuales son supletorias por así disponerlo la propia Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en su artículo séptimo. En ésta se establecen las reglas para la investigación, prosecución, procesamiento, sanción y ejecución de penas, por los delitos cometidos por la delincuencia organizada, enumerando una serie de delitos los que generalmente son realizados por estas organizaciones; además de que por el solo hecho de pertenecer a la misma se impone una sanción, independientemente de la aplicable por el delito que se cometa, y según su participación en ella, acreditándose así que la delincuencia organizada es un tipo penal autónomo y no una agravante de los delitos cometidos o que se propone cometer la organización criminal, aumentando aún más - hasta en una mitad - para el caso de que sea un servidor público, quien participe en la realización del o de los delitos previstos en la mencionada ley, o bien sea utilizado un menor de edad o incapaz para consumir el delito.

Asimismo, establece que será la Procuraduría General de la República a través de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada quien se encargará de la investigación y persecución de los delitos cometidos por la delincuencia organizada; esta unidad cuenta con un equipo técnico de control, por lo que respecta a las intervenciones de comunicaciones privadas, la cual se encargará de verificar la autenticidad de sus resultados, establecerá lineamientos sobre las características de los aparatos, equipos y sistemas a autorizar, así como sobre la guarda, conservación, mantenimiento y uso de los

mismos,² estableciendo el procedimiento que se seguirá para la intervención de las mismas y el cual más adelante se tratará. La creación de la Unidad Especializada surge de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial contra la Delincuencia Transnacional Organizada, la cual recomendó: "los Estados deberán procurar, siempre que ello proceda, establecer unidades especiales de investigación dotadas de especialistas en las características estructurales y métodos de funcionamiento de los grupos delictivos organizados". Esta unidad cuenta con funciones muy importantes, por encima de otras unidades de la Procuraduría General de la República, al grado de que existan casos en que el Procurador y el Titular de la Unidad Especializada tienen atribuciones idénticas, como sucede en el caso de las intervenciones de comunicaciones privadas, que sólo pueden ser formuladas por alguno de los dos.

Dispone que cuando se trate de la investigación de actividades relacionadas con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero), deberá realizarse en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien además podrá realizar auditorías tanto a personas físicas como morales, cuando se presuma que son miembros de la delincuencia organizada a solicitud del Ministerio Público de la Federación; facultando al Procurador General de la República para autorizar la infiltración de agentes y de esta manera conocer las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación. Esta disposición restringe la función del Ministerio Público de la Federación, ya que si bien es cierto, que se requiere la querrela por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en determinadas hipótesis de operaciones con recursos de procedencia ilícita, esto no quiere decir que tenga que intervenir en la averiguación previa

² ARTÍCULO 8º. PÁRRAFO SEGUNDO DE LA Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

en coordinación con el Ministerio Público de la Federación como lo establece la ley, ya que únicamente intervendría como auxiliar para el caso de aportar datos por sus atribuciones en el sistema financiero. Por lo que hace a la infiltración de agentes, es obvio que éste no delinque, sino que actúa bajo una excluyente de responsabilidad, como lo es el cumplimiento de un deber y en su caso, la orden legítima del superior jerárquico; sin embargo no se determina el alcance que puede tener la conducta del agente durante el tiempo en que actúa como miembro de la organización criminal y hasta donde puede llegar, por ejemplo en los delitos de contra la salud, ¿puede incurrir en conductas de adquisición, suministro, transporte, exportación, o cualquier otra modalidad, en lo referente a narcóticos?. Queda por lo tanto una laguna en este aspecto que probablemente traerá consigo diversos problemas.

Por lo que respecta al aseguramiento de bienes el Ministerio Público de la Federación -- con autorización judicial -, dispondrá éste cuando se presuma que los bienes son propiedad de algún miembro de la delincuencia organizada o de que se conduzca como dueño, debiendo ser puestos a disposición del Juez, quedando a cargo del Consejo Técnico de Bienes Asegurados de la Procuraduría General de la República su administración, así como determinar el destino de los fondos que provengan de dichos bienes. Esta disposición es contradictoria, ya que dentro de la misma ley se establece que los bienes asegurados se pondrán a disposición del Juez, quien tomará las determinaciones para la supervisión y control de los bienes asegurados.

Para el caso de que un miembro de la delincuencia organizada colabore en la investigación y persecución de otro miembro de la misma, podrá recibir beneficios; en el

caso de que no exista averiguación previa en su contra, los elementos que aporte no serán usados en su contra; si existe averiguación previa y/o proceso penal, la penalidad podrá reducirse; si se trata de un sentenciado podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, *teniendo así el carácter de confesante y testigo*. Es importante hacer mención, que se le otorga facultades al Ministerio Público de la Federación que no le competen, ya que como vemos, tiene la potestad de no proceder en contra de quien auxilie para la investigación de otro miembro de la organización en caso de que no exista averiguación previa en su contra, dejando de actuar conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 21 constitucional, si se considera a esto como una amnistía misma que sólo corresponde al Congreso de la Unión, según lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXII de la Constitución General de la República, extinguiéndose así la acción penal y por lo tanto las sanciones que se debieran imponer. Asimismo establece para el caso de los sentenciados que deberá aportar pruebas ciertas para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, de lo que se deduce que no basta con aportar pruebas en contra de cualquier participante de la delincuencia organizada. El negociar con los delincuentes para canjear información por benevolencia penal no es nuevo, ya que en la antes citada Declaración Política y Plan de Acción Mundial contra la Delincuencia Transnacional Organizada se señala: "Deberá considerarse la introducción de medidas para alentar a los miembros de organizaciones delictivas a cooperar y prestar testimonio . . . y la concesión de un trato por el que se reconozca de algún modo la colaboración que hayan prestado a la acusación". Pretendiendo con esta disposición alcanzar el objetivo de la ley, ya que si a mayor demanda hay mejor oferta, también podrá aplicarse a la administración de justicia. Permite también al Procurador General de la República ofrecer recompensa a quien auxilie a la localización y

aprehensión de algún miembro de la delincuencia organizada, deduciéndose por lo tanto que no opera en la averiguación previa. En caso de informaciones anónimas deberá verificarse que sean ciertas, y en caso de ser así, deberá iniciarse la averiguación previa correspondiente, ya que para poder ejercitar la acción penal se requiere la denuncia o querrela correspondiente; esta disposición resulta ilógica, ya que los requisitos de procedibilidad mencionados no son sólo necesarios para el ejercicio de la acción penal, sino que son indispensables para el inicio de la averiguación previa, además de que desde el momento en que se abocan a la verificación de las informaciones anónimas ya se está llevando a cabo una investigación y sin que exista averiguación previa de por medio.

Quienes hayan colaborado para el procesamiento de algún miembro de la delincuencia organizada tendrá diversos beneficios como lo son: la libertad preparatoria; la condena condicional, el tratamiento preliberacional y la remisión parcial de la pena; beneficios de los cuales no podrá gozar ningún otro miembro de estas organizaciones que no se encuentre en esta situación; debiendo además estar reclusos en establecimientos distintos unos de otros, permitiendo así brindar mayor protección que si estuvieran en centros iguales aún cuando se encontraran en áreas diferentes.

La ley también establece la protección y apoyo a jueces, peritos, testigos, víctimas y demás personas que intervengan en el procedimiento; siendo ésta un deber del Estado frente a los ciudadanos en general, pero particular en el caso específico, en virtud de ser mayor el riesgo por tratarse de delincuencia organizada. También se encuentra contemplado el mantener bajo reserva la identidad de los testigos hasta el ejercicio de la acción penal.

Existe una disposición que llama la atención y es la referente a las pruebas, las cuales podrán ser utilizadas para la persecución de la delincuencia organizada y valoradas en otros procedimientos relacionados con los delitos mencionados en la ley, asimismo la sentencia irrevocable que de por acreditada la existencia de la organización criminal será considerada como prueba plena en otro procedimiento, siendo necesario únicamente probar la vinculación de un nuevo procesado con esta organización. Para cuestiones de la prescripción, la ley en comento dispone que los plazos serán duplicados respecto a los delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, y tomando en cuenta la disposición del Código Penal Federal en el sentido de la duplicación del plazo para quienes se hallen fuera del territorio nacional y por lo tanto no sea posible integrar una averiguación previa, concluir un proceso o ejecutar la sentencia, se volvería imprescriptible.

Sin embargo, hubiera sido preferible adecuar las leyes ya existentes con una verdadera reforma, ya que como dice el Dr. García Ramírez: "esta ley no es una ley especial como cualquiera de las muchas que existen, sino que es una ley que consagra un derecho penal de excepción, incluyendo normatividad orgánica, sustantiva, adjetiva y ejecutiva, que por lo mismo, excluye la aplicación de los ordenamientos penales existentes".

Así las cosas la Ley Federal contra la Delincuencia organizada abarca todo el horizonte de un orden penal: a) orgánico comprendido por las disposiciones de procedimiento, y específicamente al crear una unidad de la Procuraduría General de la República especializada en la investigación y persecución de los delitos cometidos por

miembros de la delincuencia organizada; b) sustantivo, en tanto fija el tipo penal de delincuencia organizada y las consecuencias jurídicas que apareja la comisión de este crimen y de los delitos cometidos por los delincuentes organizados; sanciones y reglas de aplicación; (cabe hacer notar, que las sanciones aplicadas por esta ley son las más severas dentro del Derecho Penal Mexicano); c) adjetivo, porque provee normas procesales específicas, que en diversos extremos se apartan del sistema ordinario; y d) ejecutivo, en cuanto fija las reglas para la ejecución de sanciones, que sólo se aplican a los sujetos de la propia Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.³

La delincuencia organizada amenaza al Estado de Derecho, requiriendo una lucha conjunta en contra de esa criminalidad, pero esto no significa ni mucho menos se justifica que se lleve a cabo por cualquier medio.

3.- NARCOTRÁFICO

El primer obstáculo en la lucha contra el narcotráfico, es no comprender plenamente la gravedad y complejidad del problema; sin embargo ante el avance de éste, las naciones buscan trabajar conjuntamente para combatirlo. El narcotráfico no conoce fronteras, es un problema que corrompe y destruye las estructuras que democracias saludables requieren para subsistir. Es de gran importancia la cooperación para lograr reducir la demanda y tener un control del lavado de dinero, producto del narcotráfico. Hoy el mercado de consumo de drogas se globalizó y abarca a todas las naciones, las

³ GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Delincuencia Organizada. Antecedentes y Regulación Penal en México. Editorial Porrúa. 1ª. edición. México, 1997. Pág. 81.

drogas sintéticas, por ejemplo, tiene cada vez mayor auge al ser baratas y abundantes, aumentando el riesgo de que mas personas hagan uso indebido de las drogas. Casi todos los países contribuyen a la producción, ya sea con sustancias naturales, con precursores químicos o con drogas sintéticas; por lo que ningún país tiene derecho a juzgar a otra nación en sus esfuerzos contra el narcotráfico.

El problema del tráfico de drogas es un fenómeno transnacional que debe combatirse en colaboración con otros países, debe ser resuelto a partir de la cooperación, ya que aún en el supuesto de que México lograra acabar con la producción, tránsito y distribución de drogas en su territorio, habría igual disponibilidad de cocaína, marihuana y heroína o cualquier otro tipo de droga, en Estados Unidos y en el resto del mundo. Sin embargo, la corrupción es el obstáculo más serio para progresar en la solución del comercio de drogas. La prevención es la única estrategia viable para acabar con este fenómeno, ya que mientras haya demanda habrá quienes se dediquen a comerciar con drogas. Aunado a esto, existe la desventaja en que se encuentran las autoridades encargadas de combatir el tráfico de drogas respecto a las organizaciones criminales, las cuales son superiores en cuanto recursos, contando con activos financieros y de comunicación; siendo necesario reconstruir la impartición de justicia en nuestro país, así como los cuerpos policíacos, ya que su profesionalización legitimaría al Estado.

Con gran frecuencia es difusa la identidad de los participantes en el narcotráfico, los cuales se encuentran organizados como células aisladas e independientes, y de igual forma es difusa la identidad de los ofendidos, pueden ser muchas personas, un pueblo entero, la sociedad en general o, finalmente la humanidad. La principal preocupación en

lo referente a la delincuencia organizada se halla en el problema del narcotráfico, el cual se relaciona inmediatamente al hablar de ésta.

Los traficantes abarcan toda la gama que va de empresarios individuales a organizaciones estrictamente dirigidas, sumamente disciplinadas y bien financiadas. En un extremo se halla el individuo que cruza una frontera para comprar drogas, ya sea para su uso personal o para revenderlas en un mercado local; en el otro están las organizaciones que poseen o alquilan flotas de aviones y barcos para transportar grandes cantidades de droga de un país a otro; en medio se encuentra una diversidad de individuos y organizaciones que participan en el negocio del narcotráfico, incluidos terroristas. El combate al tráfico aéreo ha incrementado el tráfico por vía marítima, tanto en el Océano Pacífico como en el Caribe. Los responsables de contrabandear productos de opio, coca y marihuana de un país a otro suelen especializarse en una droga en particular.

El narcotráfico ha alcanzado en nuestros días grandes dimensiones, obteniendo sumas considerables de dinero ilícito y por lo mismo las organizaciones criminales pelean entre sí por estar a la "cabeza del negocio", y al estar cada vez mejor estructuradas abarcan ya el ámbito internacional, poniendo en riesgo la seguridad y tranquilidad de la sociedad. "Ha creado su propia cultura, su propia estructura social, su propia economía, su propia seguridad y, en algunos países, se constituye en un factor que influye y pesa cada vez más sobre la sociedad y sobre los Estados Nacionales, amenazando incluso en someterlos".⁴ A la guerra de las drogas entre narcotraficantes se agrega la guerra contra las drogas por parte de los gobiernos, con algunos avances pero también con fracasos. El Estado

Mexicano ha sostenido una resuelta campaña en contra del narcotráfico, esta acción a la que se considera no solo como un compromiso con nuestra sociedad, sino también con la sociedad universal se despliega en sistemas de detección, prevención, capacitación de recursos humanos, rehabilitación, información, investigación y reformas legales. Principalmente se lleva a cabo a través de la Procuraduría General de la República, que es la institución que tiene a su cargo en forma directa la campaña contra la producción y el tráfico de drogas, en virtud de que cuenta con información recabada de todo el país, así como también coordina sus actividades con organismos internacionales y está en posibilidad de intercambiar información con organizaciones de distintos países.

El problema clave para México no es la adicción de su población sino la actividad delictuosa que ha causado un influjo de dinero de drogas en el país. "El principio de la rentabilidad y el de la reproducción del capital, hacen distinto este fenómeno de otras prácticas ilícitas; ésta es una cabeza delictiva, que siguiendo los patrones del mercado abierto y liberal, asume el perfil de una empresa transnacional con una estructura de dirección, organización y operación de claras connotaciones empresariales".⁵

Un tema paralelo a la producción ilícita es el de los efectos que implica para el medio ambiente. La deforestación para dar lugar a los cultivos; el manejo de los desechos tóxicos utilizados para el proceso de refinación; así como los herbicidas utilizados por las autoridades para erradicar cultivos ilícitos.

⁴ La Procuración de Justicia. Ob. Cit. Pág. 418.

⁵ Idem.

El uso de las drogas, afecta a todos tanto en lo individual como en lo colectivo, amenaza la seguridad nacional, degrada la seguridad pública, promueve la violencia y la criminalidad y lesiona a las instituciones. A mayor pobreza, marginación y bajos precios de productos tradicionales, aumenta la tendencia al cultivo ilegal. Reducir la soberanía a cambio del fortalecimiento del Estado de Derecho y la construcción de instituciones no es necesariamente negativo.

La adicción a las drogas que genera la demanda por un lado y las altas remuneraciones que genera la oferta por el otro, son dos circunstancias que seguirán impulsando la expansión de este fenómeno; para lograr su control, es necesario afectar éstas en la dirigencia de las organizaciones delictivas, el tráfico de armas y el lavado de dinero. La corrupción corroe estructuras institucionales, limita la capacidad de respuesta, desvirtúa el esfuerzo y en definitiva afecta la aplicación de la ley. No en balde el narcotráfico la promueve e incita como medio para alcanzar sus fines. Asumir la responsabilidad implica un riesgo, eludirla es renunciar prematuramente, pues al final la duda termina por abarcar a todo un pueblo, al grado de que portar el pasaporte de un determinado país es motivo suficiente de sospecha.

Mucho se habla en la actualidad sobre la posible legalización de las drogas, ya que ante un fracaso del combate al narcotráfico este camino podría servir de opción para lograr que los intereses de los narcos se vieran vulnerados, al quedarse sin mercado; sin embargo, no existe un acuerdo, ya que hay gobiernos que creen que con la represión en los países productores es suficiente, mientras que otros piensan que es necesario acabar con el consumo. El costo de la guerra contra las drogas es demasiado alto y sus resultados

dudosos; no obstante, esto no significa una invitación a consumir drogas, el propósito de legalizar el uso de éstas es arruinar el negocio de los narcotraficantes y a partir de ahí se destinaría las sumas de dinero utilizadas en la prohibición para la difusión de campañas educativas, preventivas y disuasorias. Lo anterior, en virtud de que la prohibición de las drogas sólo ha incitado a las naciones a convertirse en víctimas de la corrupción, así como a desviar fondos que pudieran utilizarse en el mejoramiento de la salud o educación de las clases más necesitadas, a la compra de armamento y equipo para combatirlo, además de que ha puesto en riesgo las relaciones entre las naciones, como sucede con Colombia, que después de haber sido descertificada en la lucha contra las drogas por Estados Unidos, ha visto como sus relaciones con éste se han deteriorado. La prohibición más que el uso, causa la violencia, las políticas represivas poco tienen que ver con el consumir o no una droga.

No es una decisión fácil, pero se deben tomar en cuenta los beneficios o perjuicios que se obtendrían. En caso de que se optara por la legalización, ésta debería ir acompañada de una fiscalización y entre otras cosas traería para México efectos positivos como: generación de divisas, mediante la importación y exportación; se terminaría con la violencia entre las mafias; el ahorro de gastos por militarización; disminución de problemas con Estados Unidos; se gravaría con altos impuestos la producción, distribución y consumo, y esos recursos se podrían utilizar en campañas de prevención.

4.- LAVADO DE DINERO

La expresión más importante del crimen organizado es el narcotráfico; sin embargo, la más compleja es el lavado de dinero, el cual demanda una capacidad empresarial con alta eficiencia y pleno conocimiento de los mercados financieros y bursátiles. Aun cuando se trata de un delito de cuello blanco, generalmente es consecuencia de una serie de delitos violentos. Así, los grupos criminales buscan aprovechar sus ganancias sin que se descubra su origen, y a la vez poder invertir las dentro de los circuitos financieros o económicos lícitos. Uno de los aspectos más preocupantes de este delito, son las transferencias electrónicas internacionales, que pueden involucrar en sólo unos minutos a varias instituciones financieras en distintos continentes para impedir el rastreo de dinero.

Se puede considerar al lavado de dinero como un fenómeno de carácter socioeconómico; es social porque su origen está determinado por una serie de situaciones ilícitas, que a su vez, se gestan en el desorden y la descomposición social; es económico ya que la mayoría de sus acciones se desenvuelven dentro del ámbito financiero, puesto que para la existencia del lavado debe existir dinero circulante y, en ocasiones, bienes muebles o inmuebles, lo cual es un medio propicio para su manifestación y desarrollo.⁶

El tráfico de drogas representa la fuente principal de ingreso de la criminalidad de donde proviene el dinero destinado a "blanquear", seguido del comercio de armas y la

⁶ NANDO LEFORT, VICTOR MANUEL. El lavado de dinero. Nuevo problema para el campo jurídico. Editorial Trillas. 1a. edición. México, 1997. Pág. 9.

defraudación fiscal, buscando posteriormente reinvertir sus ganancias - de diversas formas - al adquirir una propiedad o un comercio ya sea un bar, un restaurante o un centro nocturno, pero se puede presentar en diferentes términos según la droga de se trate, así por ejemplo, "el tráfico de cannabis, al estar generalmente parcelado, sus ganancias por este comercio serán igualmente parceladas, no necesitan a priori técnicas sofisticadas de reconversión. En cambio, el tráfico de heroína ya está más estructurado pero las zonas de producción, de transformación y de consumo son muy extensas. Los países que cultivan la amapola no son siempre los que transforman el opio en morfina-base y después en heroína. Por eso las ganancias se comparten entre varios equipos a nivel de tráfico hasta la distribución final. Únicamente en el tráfico de la cocaína es donde se nota una gran concentración: los cárteles, el control de los cultivos, su transformación y la venta en mayoreo o medio mayoreo. A esta monopolización del tráfico en cierto grupo donde se ve una acumulación enorme de ganancias y ésta pone en evidencia los problemas del blanqueo. En este caso es necesario cambiar el papel moneda en una u otra forma de inversión".⁷

Según la definición adoptada por la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas (CICAD) dependiente de la Organización de Estados Americanos (OEA), comete el delito de lavado de dinero la persona que convierta, transfiera, adquiera, posea, tenga, utilice, oculte, encubra o impida la determinación real de bienes, a sabiendas, debiendo saber o con ignorancia intencional que tales bienes son producto de un delito de tráfico ilícito.

⁷ CUISSET, ANDRÉ. La experiencia francesa y la movilización internacional en la lucha contra el lavado de dinero. Procuraduría General de la República. México, 1996. Pág. 24.

Entonces, el lavado de dinero tiene como objeto dar el carácter de legítimos a los bienes que son producto de la comisión de delitos. En nuestra legislación se encuentra tipificado en el artículo 400 bis del Código Penal Federal en el que se establecen las siguientes conductas; *adquirir, enajenar, administrar, custodiar, cambiar, dar en garantía, depositar, invertir, transportar o transferir, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.* Este delito es perseguible de oficio, excepto cuando se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, en cuyo caso se requerirá la querrela por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se trata de un delito doloso, ya que el sujeto activo, tiene la intención de provocar los resultados de la conducta.

De igual forma, se establece la hipótesis de que sean funcionarios públicos encargados de investigar, prevenir o juzgar dichas conductas, quienes participen en su realización. Asimismo, el lavado de dinero está contemplado como un delito integrante de la delincuencia organizada, según lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y para ser investigado, procesado y sancionado se requiere la aplicación de procedimientos especiales y para la integración del crimen organizado en las operaciones con recursos ilícitos es necesario haber sido ejecutado, previo acuerdo de la organización criminal.

El blanqueo de dinero procedente del tráfico de drogas, - generalmente al realizarse en las calles se efectúan con dinero en efectivo -, consiste en transformar el dinero en moneda reutilizable para continuar con su actividad, o bien para operar en inversiones financieras a fin de esconder su origen. De esta manera, el blanqueo consiste en tres fases que son: el prelavado o introducción, el lavado o transformación, y la reconversión o integración, a través de la multiplicación de medios para lograr una disminución de riesgo, en la transportación del dinero a países o naciones conocidas como paraísos fiscales ; la pretensión de ingresar el efectivo en el sistema financiero utilizando giros bancarios, depositando en cuentas bancarias a nombre de diferentes personas o empresa; entorpecer o confundir los indicios sobre las operaciones, utilizando empresas pantalla en lugares de alto movimiento financiero y las que se encuentran respaldadas por el secreto bancario y la reinversión del dinero utilizado como inicio en las empresas pantalla, logrando ocultar su origen ilícito, bajo préstamos ficticios o facturación doble o falsa; a continuación explicaré estas fases, no sin antes dejar en claro que existen dos tipos de dinero: el dinero "negro" y el dinero "sucio", siendo éste el motivo del presente estudio, ya que corresponde al obtenido de manera ilegal, resultando necesario para poder entrar en circulación, su transformación en dinero limpio, quedando oculto su origen ; mientras que el primero de los mencionados, sólo es dinero que se conserva en secreto para evadir los impuestos.

Introducción o prelavado.- En esta etapa, primeramente se fracciona el dinero para no llamar la atención, y se pone en circulación utilizando depósitos o comprando instrumentos monetarios en establecimientos o instituciones financieras como lo son los bancos y las cajas de ahorro, o en casas de cambio, casas de bolsa, casinos o servicios

postales, comercios en metales preciosos, restaurantes, bares y aún en la compra de carros, aviones, barcos o bienes inmobiliarios. Otra forma se da en la transportación, en donde se lleva en maletas el efectivo a través de un flete o por mensajerías, simulando llevar mercancía diferente y llegando a su destino son depositados en un banco o en alguna otra institución financiera, en donde se pueda utilizar libremente, generalmente en lugares en donde se cuente con un estricto secreto bancario o que no tengan un control administrativo de los cambios de divisas, y desde este momento se confunden los fondos, con otros cuyo origen sí es legal en movimiento dentro de los circuitos financieros del mundo entero. A fin de evitar riesgos, se utiliza diferentes técnicas como lo son : la estructuración, la cual consiste en colocar varios depósitos de menor cantidad sobre uno o varios establecimientos., y el fraccionamiento en el cual para evitar declarar las transacciones y poder guardar un registro de las mismas, se fraccionan las grandes cantidades en varias operaciones de pequeñas cantidades. Para lograr su fin, los traficantes utilizan diversos circuitos, como lo es el intermediario quien facilitará el trabajo y quien por medio de una comisión se hará cargo de las actividades financieras; las compañías de gestión de películas o espectáculos, las que aparentan montar un espectáculo de grandes ganancias, y que al fin de cuentas es un fracaso, pero que permite colocar en una cuenta bancaria el dinero "sucio", como si se tratara de las ganancias por dicha función; los casinos y todo lo aquello que esté relacionado con los juegos de azar, en este tipo de lugares se manejan enormes cantidades de fichas, con la intención aparente de jugar, lo cual no sucede, para posteriormente revender sus fichas o liquidar su cuenta y así transformar el dinero ilícito en ganancias del juego. Otro mecanismo que en la actualidad cobra importancia es el Internet, por medio del cual los grupos de delincuentes obtienen información de las cuentas bancarias de personas con amplio crédito.

Transformación o lavado.- En ésta se utiliza de igual forma instituciones bancarias o financieras, las cuales se encargarán de transferir de una plaza a otra, o bien, de un país a otro, cantidades a diferentes cuentas bancarias, y para evitar problemas, las operaciones se fraccionan para poder manejar de una forma más ágil las grandes cantidades de dinero en efectivo, convirtiendo el efectivo a cheques de viajero, letras de crédito, obligaciones, compras o reventas de bienes, haciendo más difícil su investigación. De igual forma los giros electrónicos o telegráficos son importantes para la transformación, ya que ofrecen rapidez, un mínimo de registro contable y fácil cobro. Otra forma importante para la reconversión del dinero, es la referente a la venta ficticia de acciones en la bolsa de valores, en donde los supuestos comprador y vendedor, se ponen de acuerdo en el precio de una acción, el cual obviamente es ficticio. "Para blanquear el dinero no es necesario un control oculto, basta que una sociedad pantalla ubicada en un país no reglamentado sirva de contraparte dentro de la transacción. Se puede usar este método para repatriar fondos confiados en esta sociedad pantalla, bajo la apariencia de ganancias obtenidas de actividades bursátiles legítimas".⁸

Integración o reconversión.- En esta última etapa, se busca la transformación dando legalidad a los productos ilícitos; se introduce el efectivo y las cantidades "lavadas" dentro de la economía de un país, esto se logra a través de las sociedades pantalla o de los prestanombres, con los que se realizan las operaciones ya sea de venta de bienes muebles o inmuebles, estableciendo falsos contratos de compra venta, facturas de importación o exportación de bienes falsos, reembolsos a sociedades o empresas, contratos de

⁸ Ibidem. Pág. 36.

fideicomiso y los préstamos ficticios, los que se llevan a cabo entre empresas fantasmas o establecidas.

El lavado de dinero representa una categoría de actividad criminal capitalista donde, por los servicios especiales que los lavadores ofrecen a un riesgo considerable, ellos demandan una retribución financiera sustancial. Cuando el lavado se une al tráfico de drogas, los riesgos de detección, procesamiento, multas y prisión resultan significativos. El valor para los traficantes de dichos servicios está en el conocimiento de los especialistas sobre los sistemas legales y financieros, y en su talento en manipular estos sistemas. Los lavadores también ofrecen servicios complejos para atraer a los traficantes que prefieren contratar los servicios de una sola fuente, en vez de reclutar varios especialistas, o de manejar o coordinar ellos mismos muchas transacciones de lavado con el riesgo adicional y gastos monetarios de autolavado.⁹

La inestabilidad económica es otro punto en favor de los lavadores de dinero, para inyectar bienes y capitales que fácilmente se confunden dentro del sistema financiero y económico y, aunado a lo anterior, la falta de medidas más estrictas que investiguen la procedencia de estos capitales.¹⁰

Las sociedades pantalla son identidades artificial o legalmente dotadas de la personalidad moral y que interviene durante todo el proceso para ocultar el origen del capital ilícito, y estando presente por tanto en todas sus fases; constituyen la base de toda

⁹ NANDO LEFORT, VICTOR MANUEL. Ob. Cit. Pág. 73.

¹⁰ *Ibidem*. Pág. 95.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

operación de blanqueo, ya que permiten la financiación de la corrupción y la introducción de los beneficios del producto de las actividades ilícitas dentro de la economía. Compañías aparentes intervienen para disimular la actividad de la organización criminal, se encargan del pago de las drogas exportadas y de los fondos así obtenidos, para hacerlo las sociedades pantalla son aún necesarias para asegurar a este dinero proveniente del tráfico de drogas, una perfecta legitimidad. Durante la primera fase, las sociedades pantalla permiten utilizar la red bancaria del país en donde los fondos se recogieron; en la segunda fase son indispensables para realizar giros electrónicos de banco a banco, en beneficio de una cadena de sociedades aparentes distribuidas en varios países; en la última fase desempeñan un papel importante para poder reaparecer el dinero ilícito en el país inicial, a través de los paraísos fiscales.

A fin de combatir el lavado de dinero, la Procuraduría General de la República, creó la Unidad Especializada para la Investigación del Lavado de Dinero, misma que fue capacitada por autoridades estadounidenses y la que trabaja estrechamente con la Fiscalía Especializada para la atención de delitos contra la salud. Asimismo, a partir del primero de abril de mil novecientos noventa y ocho, deberá reportarse a las dependencias responsables, aquellas operaciones sospechosas, las que por medio de códigos y procedimientos computarizados se compartirán con las autoridades estadounidenses. De igual forma, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público creó la Unidad de Análisis de Información de Inteligencia Financiera, que utilizando tecnología estadounidense permitirá compartir el material de investigación con la Red Central de Información Financiera (FINCEN) del Departamento de Tesoro de Estados Unidos, sobre operaciones sospechosas reportadas por las instituciones del Sistema Bancario y de Valores Mexicano.

Sin embargo, a pesar de que entre ambas naciones fue celebrada la Alianza Bilateral Antidrogas, mediante la cual se comprometieron a fortalecer la confianza y el apoyo mutuo y a intercambiar (bilateral y multilateral) información para detectar el lavado de dinero; en la realidad se presenta lo contrario como en el caso de la "operación Casablanca", en el que Estados Unidos demostró que no tiene confianza en México.

Con la persecución o represión del narcotráfico en su aspecto financiero, lo único que se logra es encarecer los servicios bancarios de los financistas que se dedican a lavar dinero y en consecuencia, enriquecerlos más. De igual forma, las economías de muchos países se colapsarían, sobre todo las de aquellos cuyo sistema financiero acepta las ganancias que produce el narcotráfico; la desaparición del flujo económico en el sistema financiero provocaría una recesión mundial y derrumbaría las finanzas de estos países, aunque de lo contrario la inflación mundial seguirá creciendo.

5.- INTERVENCIÓN TELEFÓNICA

Como ya ha sido mencionado, al perfeccionar las organizaciones criminales sus formas de operación y estructuración, obliga al Estado - específicamente a quienes están encargados de combatir las - a modernizarse igualmente, de tal manera que dentro del marco del derecho se han modificado preceptos constitucionales y creado la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en donde se establece todo el procedimiento par llevar a cabo las intervenciones de comunicaciones privadas, las cuales pueden llevarse a cabo previa autorización de un juez que certifique la sustentación racional de los indicios con

que cuenta la investigación y dándole validez a las pruebas que sean obtenidas por este medio.

El problema surge a partir del artículo 16 Constitucional, el cual fue reformado y en donde se establece que: "nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde u motive la causa legal del procedimiento"; el espíritu de esta garantía protege a personas, a sus propiedades y a su privacidad y no sólo lugares y objetos, protege el derecho a la intimidad del que todo individuo debe gozar pero sin afectar la función del Estado de proporcionar seguridad pública. Por lo que este derecho se respeta siempre y cuando no exista la autorización de un juez que permita su limitación.

"La actividad del gobierno de escuchar y grabar conversaciones telefónicas constituye en rigor, dada la tecnología actual, un cateo, en el significado sustancial del artículo 16; es substancialmente lo mismo efectuar un cateo para apoderarse de una aseveración escrita que interferir un teléfono para apoderarse del contenido de una aseveración oral; si la interceptación telefónica no estuvo precedida de una orden judicial, se trata de un acto inconstitucional, y por ende, nulo de pleno derecho en sí mismo y en sus frutos".¹¹

La garantía de los cateos no sólo rige la toma de objetos materiales, sino que alcanza a la toma, mediante grabación o escucha, de aseveraciones verbales que un

individuo hace con la confianza de que está actuando con derecho de su privacidad, y el acatamiento y respeto de esa garantía exige que la policía no ha de interferir con esa privacidad, sin mandamiento de autoridad judicial, para apoderarse del contenido de conversaciones telefónicas.¹²

Esta disposición ya se encontraba dentro de nuestro sistema penal, en el artículo 177 del Código Penal Federal, que a la letra dice: "a quien intervenga comunicaciones privadas sin mandato de autoridad judicial competente, se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa".

6.- ASPECTOS CONSTITUCIONALES

Una norma no puede violentar los principios que fundan y caracterizan al sistema jurídico del que forma parte, ya que afectaría la esencia misma de lo que se pretende proteger, por lo que las vías para la investigación de los delitos deben ser totalmente legítimas, siendo menester que el Estado de Derecho esté en constante actualización, ya que el derecho debe cambiar en la medida en que la sociedad se transforma, y como ya se ha mencionado al tratarse la delincuencia de una manifestación social negativa que cada día se transforma más, perfeccionando su organización y formas de operación, los encargados de combatirla deben también actualizarse, pero siempre con apego al derecho. Es así como resultan necesarias las reformas constitucionales referentes a la delincuencia organizada, para poder legitimar la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que

¹¹ CARRILLO PRIETO, IGNACIO. MARQUEZ HARO, HAYDEE. La intervención telefónica ilegal. Comparativo Internacional y propuesta informativa. Procuraduría General de la República. 2a. edición. México, 1996. Pág. 34.

¹² GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO. Ob. Cit. Pág. 51.

es bien sabido que ninguna ley puede contravenir a nuestra Carta Magna y aún más, aquella emana de ésta.

Reforma al artículo 16 Constitucional.- Una de las principales estrategias para combatir a la delincuencia organizada, es la intervención de comunicaciones telefónicas y de otros medios similares. Al buscar interceptar las comunicaciones se pretende contar con pruebas judiciales en contra de quienes pertenecen o colaboran con alguna organización criminal. Por lo que requería regularlo adecuadamente sin afectar los derechos fundamentales de las personas. Así tenemos que en este artículo se protege el derecho a la intimidad y por lo tanto las comunicaciones personales, y mediante la reforma se establece la forma en que las autoridades actuarán a este respecto; sin embargo, existe otra disposición dentro de este artículo y es la referente a la correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas, la cual estará libre de todo registro, disposición sobre la cual no se hizo ningún comentario ni mucho menos se realizó reforma alguna, dejando la interrogante de si ambas deben prevalecer simultáneamente. Con las reformas a este artículo se estableció la atribución para autorizar las intervenciones de cualquier comunicación privada exclusivamente a la autoridad judicial federal, en virtud de que las vías de comunicación telefónica son de competencia federal, excluyendo así a las autoridades del fuero común, quienes hasta antes de las reformas podían interceptar y abrir la correspondencia que recibía el inculpaado para efectos probatorios. Por lo que únicamente se tomará en cuenta las disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en lo referente a las solicitudes, autorizaciones, procedimiento y materia de la intervención, mismo que ya ha sido estudiado, por lo que las disposiciones contenidas en otros ordenamientos como el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos

Penales son inaplicables en esta materia. Además de que en el nuevo precepto no se menciona el propósito de las intervenciones que es el de servir como prueba en una averiguación previa o en un proceso, estableciendo de igual forma que se negará valor probatorio a las intervenciones realizadas al margen de los requisitos y trámites previstos en la ley, sin mencionar cuales son éstos. Asimismo, establece que las intervenciones no pueden extenderse a materias de carácter laboral, electoral, fiscal, mercantil, civil o administrativo, sin tomar en cuenta que puede suceder que al investigar un delito cometido por miembros de la delincuencia organizada se relacione con alguna de estas materias, por ejemplo con las operaciones con recursos de procedencia ilícita; así como tampoco puede extenderse a las comunicaciones del detenido con su defensor.

Reforma al artículo 21 Constitucional.- Este artículo dispone que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial y que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando de aquél. Con la reforma únicamente se cambió el nombre de la Policía Judicial, al suprimir la palabra judicial y aumentando las atribuciones del Ministerio Público como lo es la investigación y la persecución. Así la consideración de estos aspectos resulta de poca importancia, ya que en realidad lo que se pretendía modificar era la duración de los arrestos administrativos, elevándose hasta por tres meses, quedando únicamente por una duración de quince días.

Reforma al artículo 22 Constitucional.- En éste se prohíbe la confiscación de bienes; sin embargo en la actualidad, en donde la delincuencia utiliza métodos modernos que fomenta el lavado de dinero con absoluta impunidad, la experiencia internacional

muestra que entre las acciones que han probado su eficacia frente a la delincuencia organizada, se encuentra la confiscación de bienes en caso de sentencia condenatoria. Asimismo se establece en este artículo en que casos no se considerará como confiscación una privación de bienes y que no existirá tal, como en el caso del enriquecimiento ilícito de servidores públicos y crimen organizado, haciendo incluso la conexión entre ésta y los bienes de procedencia ilícita. No se considera por lo tanto confiscación el decomiso de los bienes que pertenezcan a una persona que resulte responsable de delincuencia organizada sin acreditar la legítima procedencia de los mismos y aún más todavía de aquellos en los que sin ser el dueño se conduzca como tal. Punto que genera mayor controversia, al invertir la carga de la prueba, esto es que el Ministerio Público no será quien deba demostrar el origen ilícito de los bienes, sino que será el inculpado quien deberá acreditar el origen lícito de éstos y sobre los que existe la sospecha que da origen al aseguramiento y decomiso. Por lo que se presume la responsabilidad del inculpado y para deslindarse de ésta deberá probarlo, atribuyéndosele la carga de la prueba favorable.

Reforma al artículo 73 fracción XXI Constitucional.- Este precepto tiene relación con el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, en donde se atribuye al Ministerio Público de la Federación, en el caso de concurso de delitos, la facultad para conocer de los delitos del fuero común que tengan relación con delitos federales y los jueces federales, por lo tanto, tendrán competencia para juzgarlos. Por lo que la norma constitucional sólo autoriza la atracción en el conocimiento de delitos comunes que sean conexos con ilícitos federales al establecer: "las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales". Resulta importante atribuir al Congreso de la Unión la potestad de crear el

derecho penal del orden federal, que concurre a integrar el ámbito de la Federación y la frontera para el deslinde entre las atribuciones de los Estados y las de aquella, quedando sin ningún cambio la facultad del Congreso de la Unión para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse.

7.- INTERNACIONALIZACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Los medios modernos de transportación, comunicación y transferencia de fondos y valores, ha favorecido enormemente la internacionalización de la delincuencia organizada, y aún más por el limitado alcance geográfico que tienen las leyes nacionales y por lo tanto de las autoridades encargadas de cumplirlas; que cuentan con procedimientos anticuados para la detención de los delincuentes, quienes han mostrado ser superiores a estos en cuanto a los adelantos tecnológicos, requiriendo la colaboración internacional para contrarrestar la delincuencia organizada, intercambiando información con el fin de dismantelar a estas organizaciones criminales, ya que en la actualidad la sociedad tanto nacional como internacional se ven afectadas por estas conductas antisociales, en virtud de que los integrantes de dichas organizaciones han hecho de éstas su manera de vivir.

Existen diversos eslabones en la cadena internacional, al hablar específicamente de narcotráfico como actividad primordial de la delincuencia organizada, siendo que aún se hace la diferencia de países productores de drogas y países consumidores de éstas, considerándose a los primeros victimarios y a las segundos víctimas; situación errónea, ya que en la realidad dentro de esta cadena criminal todos los países se encuentran involucrados en igualdad de circunstancias.

El narcotráfico internacional ha acudido a nuevas rutas, por lo que es necesario que los países busquen nuevos esquemas para combatirlo, aprovechando la experiencia de los demás países. Todas las naciones son amenazadas por los grupos de criminales por lo que reitero es necesario la actividad conjunta de las mismas para prevalecer sobre estas organizaciones; ya que el intercambio de puntos de vista en torno a este problema y el incremento de las relaciones internacionales con este fin es de gran importancia, en virtud de que fenómenos de criminalidad organizada que son muy graves en un país, no son siquiera comprendidos por el otro.

La delincuencia organizada es uno de los problemas más graves por los que atraviesa la comunidad mundial, afectando las vidas de miles de seres humanos y atenta contra los principios básicos de la vida comunitaria y de la esencia del Estado, generando descomposición social e inestabilidad política, siendo considerada como un sistema económico clandestino. Sin embargo México cumple un papel perseverante en la lucha internacional contra el narcotráfico, aun cuando debido a la frontera con la Unión Americana, lo coloca en la condición de productor, proveedor y/o vía de acceso de las drogas hacia el vastísimo mercado estadounidense, cumpliendo con el propósito de luchar constantemente contra éste, remarcando la necesidad de actuar con diligencia y eficacia sobre la demanda de estupefacientes y psicotrópicos.

La verdadera lucha contra el delito debe darse mediante estrategias preventivas, basadas en el desarrollo educativo, cultural, económico, social y espiritual de los hombres. En otros países, la adopción de sistemas electrónicos de investigación, la inmunidad parcial o total por colaboración, el sistema de entregas vigiladas, han sido mecanismos

eficientes para combatir el crimen organizado sin recurrir al aumento de violencia estatal; hoy en nuestro país se han implementado algunos de estos mecanismos sin que a la fecha se observen resultados; el aumento de penas o la diversidad de tipos son medidas insuficientes y en muchas ocasiones superficiales. El miembro que desee abandonar la organización a la que pertenece, sólo puede enfrentarse a la represión estatal o a la represión de su organización; ya que como es sabido, las lealtades dentro de éstas se garantizan en extremo hasta con la propia vida.

La cooperación internacional ha sido retrasada por una atmósfera de conflicto y recriminación entre países predominantemente productivos y países predominantemente consumidores, lo cual se refleja en las relaciones bilaterales y multilaterales, intentando en lo sucesivo evitar esta situación para poder trabajar conjuntamente y, sino destruir el problema, por lo menos controlarlo. Para lograr lo anterior se deben fijar metas, en corto plazo con la finalidad de reducir el aumento de propagación de las adicciones, lo cual se puede lograr a través de la educación preventiva, familiar o comunitaria; así como analizar la clasificación de las drogas, a fin de legalizar ciertos consumos; reducir el avance del narcotráfico y la producción, creando alternativas de ingresos lícitos a los campesinos dedicados a la producción de enervantes, mejorando sus condiciones de vida, establecer mayores controles administrativos y sanciones eficaces a los productores y distribuidores de fármacos de uso legal, asimismo sobre la exportación de sustancias químicas de tipos industriales, ejercer un verdadero control, limitar la publicidad de las drogas. Por lo que se refiere a la delincuencia organizada se deberán unificar criterios en cuanto a las leyes y ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, definir las acciones persecutorias y mejorar la procuración y administración de justicia, fortalecer las relaciones

internacionales, a fin de lograr el intercambio de información; impulsar programas crediticios internacionales, a fin de llevar a cabo programas nacionales contra la droga. A largo plazo, y como consecuencia de lo anterior, lograr un control sobre las drogas en congruencia con la realidad y las estrategias apropiadas en ese momento, a través de medidas políticas, legales y sociales. Se debe terminar con las imposiciones de parte del principal país consumidor, afrontando el problema de carácter político, el cual puede lograrse por medio de un acuerdo universal con los Estados Unidos y con el compromiso de los países consumidores para con los países productores. Ya que como es sabido, los países a quienes certifica Estados Unidos, se encuentran en desacuerdo con éste, en virtud de que consideran la certificación un método arbitrario y contraproducente para combatir las drogas, ya que al aplicarse de manera unilateral, tiende a debilitar los esfuerzos conjuntos en la lucha contra el narcotráfico, además de que ningún país puede adjudicarse el derecho de decir quien se porta bien y quien se porta mal, ya que para eso existen los organismos multilaterales en diferentes campos. Además de que no contribuye en lo absoluto a la cooperación internacional y sólo sirve para complicar las relaciones entre Estados Unidos y los países donde se producen o trafican drogas, y entre la Casa Blanca y el Congreso Estadounidense, donde muchos legisladores discrepan de la evaluación del gobierno. Y aun más, las naciones emprenden acciones contra las drogas principalmente por intereses internos y no para lograr la certificación; ésta sólo conlleva a un estigma para el país que es calificado, lo cual puede no solo causar vergüenza sino afectar la llegada de capitales legítimos al crear una atmósfera de incertidumbre, provocando un impacto marginal en la lucha internacional contra el narcotráfico.

La normatividad internacional es un instrumento represivo, indiferenciado, de forma tal que no contempla tratamientos normativos diferenciales frente a las muy diversas realidades sociales implicadas en el fenómeno. El marco internacional prohibicionista somete a un mismo nivel de penalización, al definir al narcotráfico como una cadena de múltiples actividades delictivas realizadas por actores que asumen comportamientos deliberadamente antisociales, conductas disímiles que expresan formas de participación radicalmente diferentes en la problemática de la droga. La condición de ilegalidad asignada a cierto tipo de sustancias psicotrópicas no corresponden a consideraciones de salud pública desde el punto de vista médico y reflejan valoraciones subjetivas de carácter moral y cultural. De esta forma, algunas drogas consideradas como legales (alcohol y tabaco), podrían tener efectos más dañinos para la salud de quienes la consumen que otras sustancias, como la marihuana, de carácter ilegal. La primera dicotomía se da entre quienes promueven estrategias de control de la oferta y aquellos que enfatizan los mecanismos de control de la demanda y el consumo. La utilización simultánea de términos como narcotráfico y consumo de drogas, reflejan la tendencia a criminalizar con mayor fuerza las actividades asociadas a la oferta y a mantener una mayor tolerancia frente a los comportamientos vinculados a la demanda. La segunda, tiene lugar entre los enfoques de carácter punitivo, represivo y policiaco, y los enfoques médicos, terapéuticos y preventivos. La norma no distingue si la actividad delictiva o la conducta criminal que se busca controlar es resultado del consumo o de la ilegalidad.¹³

¹³ La procuración de justicia. Ob. Cit. Págs. 430 y 431.

El significado real de las metas a alcanzar es impreciso y múltiple: reducir la disponibilidad de la droga, elevar los precios, reducir el consumo, desmovilizar a las organizaciones criminales, controlar los niveles de violencia, abolir la corrupción y la penetración política de los intereses criminales, entre otros objetivos.

CAPITULO IV

INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y RESULTADOS

1.- MÉXICO EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

No se puede negar el esfuerzo de México en el control de drogas, ni mucho menos, el hecho de que hoy se tenga mayor conciencia al respecto y la preocupación que surge del aumento indiscriminado de la drogadicción, producción ilegal, narcotráfico, lavado de dinero, tráfico de armas y otros tantos delitos relacionados, al grado tal que hablar ya de *delincuencia organizada es un tema de todos los días, de cualquier lugar del mundo (por supuesto de México)*, y que a cualquier persona afecta. El primer paso realista no sólo en México sino en el mundo entero, es reconocer el fracaso de los medios que se han utilizado para combatirla, los cuales han incluso complicado y agravado el problema. Sin embargo, existe una droga más peligrosa que las otras, y ésta es el dinero fácil; fomentándose por un lado, la idea de que la ley es un obstáculo para la felicidad, que no vale la pena aprender a leer y a escribir, que se vive mejor y más seguro como sicario que como juez; y por otro lado, expone a las instituciones nacionales a riesgos cada vez mayores de corrupción.

Parece cobrar mayor presencia la perspectiva criminal; existiendo tres fuerzas motrices que dinamizan el fenómeno y son:

- 1.- las disponibilidades financieras y sus flujos ilegales.

2.- las amplias redes internacionales de organizaciones criminales, las que penetran y corrompen las estructuras gubernamentales responsables de su combate.

3.- la constante vinculación del tráfico de drogas con el tráfico ilegal de armas, las que constituyen una amenaza para la estabilidad y paz regionales.¹

Las acciones gubernamentales para combatir el tráfico de drogas ilícitas ha obligado a los narcotraficantes a modificar sus estrategias, demostrando una alta capacidad para implementar nuevas modalidades y rutas de tráfico, transformando sus formas de operación y utilizando las Islas del Caribe, Sur de México, Centroamérica, el Pacífico y el territorio canadiense como zonas de tránsito. Adicionalmente, la extensión del territorio nacional, dificulta la interceptación de aeronaves, vehículos y embarcaciones que transportan drogas. Algunas veces las fuerzas de respuesta institucional se ven imposibilitadas a interceptar los cargamentos ante la inaccesibilidad del terreno, la alta capacidad de fuego de los narcotraficantes y la obstrucción de pistas de aterrizaje y caminos, entre otros factores, es por ello que la cooperación entre instituciones exige un fortalecimiento y el uso de tecnología adecuadas con el fin de interceptar los cargamentos de droga en el punto más cercano posible a su origen.

El narcotráfico constituye un problema que los mexicanos tenemos que atender: afecta nuestro territorio, nuestra soberanía, la salud de la población, pone en riesgo nuestras instituciones, distorsiona la economía y atenta contra el Estado de Derecho, provocando corrupción y violencia. Para enfrentar este desafío, el gobierno de México ha diseñado políticas y estrategias contenidas en el Programa Nacional para el Control de

Drogas, a través del cual se organiza la participación directa de 10 Secretaría de Estado y de la Procuraduría General de la República, con la colaboración de los gobiernos de las Entidades Federativas, mediante acciones de prevención, detección y combate al narcotráfico, en los campos de la educación, médico-sanitario, de desarrollo social y de atención jurídico-penal.²

La política de México contra las drogas se encuentra estrechamente vinculada con las relaciones que tiene con Estados Unidos, iniciando esto desde 1912, cuando a petición de éste se adhirió a la Convención de La Haya; desde entonces los Estados Unidos de América han tratado de circunscribir la política mexicana contra las drogas a sus propias normas.

La lucha para combatir el narcotráfico se encuentra a cargo principalmente de la procuraduría General de la República, quien ha creado diversas áreas para tal fin, sin que se hayan logrado grandes resultados; así por ejemplo podemos ver que fue creada la Subprocuraduría de Investigación y Lucha contra el Narcotráfico,³ la cual tenía incluso facultades para participar en la prevención, investigación y persecución en materia de narcóticos a nivel internacional, coordinando de igual forma con la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de acuerdos internacionales en materia de estupefacientes y psicotrópicos; mismas que desapareció para dar lugar a la creación de la Coordinación General de Investigación y Lucha contra el narcotráfico,⁴ la cual estaba a

¹ La Procuración de Justicia en México. Pág. 420.

² La Procuración de Justicia en México. Ob. Cit. Pág. 437.

³ Creada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de diciembre de 1989.

⁴ Creada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de octubre de 1990.

cargo de los delitos relacionados a la promoción, producción, tenencia, tráfico y demás actos relativos en materia de estupefacientes y psicotrópicos; así pues, posteriormente el 15 de julio de 1991, por acuerdo del Procurador General de la República, se crean diversas fiscalías especializadas del Ministerio Público Federal, dependiendo de la Dirección General de Averiguaciones Previas, entre las que se encuentra la Fiscalía para la atención en materia de delitos contra la salud, la cual conocía de los ilícitos previstos en el Título Séptimo del Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y la Ley General de Salud; teniendo únicamente la facultad de la integración de las averiguaciones previas relacionadas con delitos contra la salud. Es así como surge el Programa Nacional para el control de drogas 1989-1994.⁵ También fue creado el Centro de Planeación para el Control de las drogas (CENDRO) por decreto de fecha 26 de junio de 1992 (el cual a la fecha sigue funcionando), teniendo entre sus funciones el de apoyar a las dependencias y organismos que participen en el Plan Nacional para el Control de Drogas, facilitando e intercambiando información, coordinar a las autoridades de la federación, entidades estatales, municipios, organismos e instituciones relacionados con el control de drogas; así como enlazarse con los sistemas internacionales de información y documentación.

Al desaparecer la Coordinación General de Investigación y Lucha contra el Narcotráfico, se crea el Instituto Nacional para el Combate a las Drogas,⁶ el cual deja de ser una simple área más, para surgir como un organismo técnico desconcentrado de la Procuraduría General de la República. Mediante Decreto por el que se reforma el

⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 1992.

⁶ Creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1993.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República con fecha 30 de abril de 1997, en su artículo primero se adicionan la Fiscalía Especializada para la atención de delitos contra la salud y la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada; se suprime al Instituto Nacional para el Combate a las Drogas.

Dentro de las facultades de la Fiscalía Especializada para la atención de delitos contra la salud se encuentran:

- 1) Investigar y perseguir los delitos contra la salud y los conexos a éstos,
- 2) Desarrollar y operar sistemas de intercepción aérea, marítima, portuaria y terrestre del tráfico ilícito de narcóticos;
- 3) Desarrollar y ejecutar programas de erradicación de cultivos ilícitos de narcóticos;
- 4) Apoyar y coordinar los programas nacionales, regionales y estatales, en materia de control de drogas, fungiendo como Secretario Técnico del Plan Nacional para Control de Drogas;
- 5) Desarrollar y operar sistemas de información sobre actividades de organizaciones dedicadas al narcotráfico en el ámbito nacional e internacional;
- 6) Proponer políticas y estrategias de acción para el combate al narcotráfico en el ámbito nacional e internacional;
- 7) Promover el establecimiento de mecanismos para el control y fiscalización de actividades relacionadas con el tráfico de drogas.

8) Fortalecer mecanismos de cooperación y coordinación con dependencias y entidades de los tres ámbitos de gobierno y fomentar la corresponsabilidad interinstitucional en la lucha contra las drogas:

9) Establecer y operar un sistema estadística uniforme de control de drogas, así como enlazarse con otros nacionales e internacionales, con el fin de analizar la situación y las tendencias del narcotráfico, de la delincuencia organizada vinculada a éste y de la farmacodependencia.

10) Participar en organismos internacionales especializados en la lucha contra las drogas.

11) Establecer y operar unidades de la Fiscalía en el territorio nacional.⁷

Por lo que hace a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, tendrá las atribuciones que le confiere la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, mismas que ya han sido mencionadas en el capítulo tercero del presente trabajo.

De igual forma la Procuraduría General de la República realiza Convenios y Acuerdos con otras dependencias; por ejemplo las Bases de Colaboración que celebró con la Secretaría de Salud y entre los que destaca las Campañas de Prevención, promoviendo acciones de educación para la salud, dirigidas a grupos de personas directa o indirectamente afectados y difundirán mensajes de promoción de la salud para prevenir las adicciones en la población y desarrollarán programas de orientación dirigidos fundamentalmente a niños y jóvenes, así como padres de familia con la finalidad de prevenir la farmacodependencia. Así como en lo relativo a la información, la Secretaría de

Salud se comprometió a colaborar con el área de informática de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República en el intercambio de información relacionada con los estupefacientes y psicotrópicos y establecer una base de datos que contendrá la información necesaria para conocer las actividades, operaciones y destinos relacionados con precursores químicos, químicos esenciales y sus sales, con la finalidad de evitar el tráfico ilícito de estas sustancias. Por su parte la Procuraduría General de la República se compromete a colaborar con la Secretaría de Salud en el intercambio de información relacionada con las sustancias ilícitas y con los estupefacientes y psicotrópicos, así como respecto a cualquier otra información que la misma requiera, excepción hecha de aquella que sea confidencial, por tratarse de investigaciones realizadas en la lucha contra el narcotráfico.⁸

Asimismo celebró el Convenio de Colaboración en materia de delitos contra la salud con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en virtud del incremento del consumo y distribución de narcóticos, en particular en escuelas y establecimientos mercantiles dentro del territorio del Distrito Federal, lo que propició un incremento de delitos del orden común, vinculados con delitos contra la salud; por tal motivo acordaron la instalación de una Agencia del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la que se ubicará a personal de la Procuraduría General de la República, a efecto de resolver en relación de la puesta a disposición de probables responsables de la comisión de delitos contra la salud, coadyuvando en los investigaciones para la detección del consumo y distribución de estupefacientes y

⁷ Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de abril de 1997. Pág. 93.

⁸ Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de junio de 1997. Págs. 58 y 59.

psicotrópicos, desarrollando los operativos conjuntos. Comprometiéndose ambas a brindarse el apoyo necesario para una pronta, completa y debida procuración de justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias.⁹

Se requiere la colaboración de todos: los poderes de gobierno, las dependencias de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y municipios, la sociedad en general, para lograr de manera conjunta llevar a cabo una verdadera lucha en contra del narcotráfico; el Poder Ejecutivo a través del Plan Nacional para el Control de Drogas 1995-2000 pretende lograrlo. Sin embargo no es suficiente, pero hemos avanzado al reconocer la ineficacia de los medios utilizados hasta ahora, al darnos cuenta que de manera unilateral no se logrará avanzar, aun así el uso indiscriminado de la fuerza jamás será una solución real y el punto de partida de un nuevo enfoque reside en el desarrollo de un mejor conocimiento del enemigo a combatir. El combate a las drogas es una guerra de inteligencia, precisión y conocimiento informado, no una guerra moral que justifique el uso de cualquier tipo de medios. No es exclusiva del Estado, sino que se trata de un problema que requiere la participación activa de la sociedad civil. No hay mejor control que el que ejerce la sociedad a través de la educación y el desarrollo de una conciencia colectiva responsable.

2.- PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE DROGAS

Lograr reducir la demanda que guarda relación con otros actos ilícitos como lo es la producción, tráfico y comercialización, así como con los delitos conexos (tráfico de

⁹ Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de julio de 1998. Págs. 5 y 6.

armas, lavado de dinero, desvío de precursores químicos para la producción de drogas), es el principal objetivo de las acciones que las dependencias de la Administración Pública Federal se comprometen a llevar cabo dentro del Plan Nacional para el Control de Drogas 1995-2000, mediante el cual se propone una estrategia integral para poder enfrentar el problema de las drogas (adicciones y narcotráfico). Dicho Programa se encuentra a cargo de la Procuraduría General de la República, en virtud de que al tratarse de delitos contra la salud, son considerados como un delito del orden federal (artículo 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación). Así el Plan Nacional para el Control de Drogas tiene dos enfoques: a) la prevención y control de la demanda; y b) la prevención y control de la oferta.

En lo relativo a la prevención y control de la demanda se encuentran:

La Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde fortalecer la formación individual y social para que sean capaces de enfrentar los problemas de su tiempo, fomentar la formación de personalidad con alta autoestima, con capacidad de tomar decisiones, a fin de alcanzar metas ambiciosas y aspirar a un mejor nivel de vida. En colaboración con el Instituto Mexicano de Psiquiatría (IMP) de la Secretaría de Salud, realiza desde 1975 monitoreos, a fin de conocer cifras de consumo y características de los grupos de estudiantes que enfrentan el problema de las adicciones. Dicha Secretaría participa en el Programa Nacional para el Control de Drogas 1995-2000 a través de dos proyectos:

Programa de Educación Preventiva contra las adicciones (PEPCA).

Cuyo objetivo es incorporar en el sistema educativo la estrategia de educación preventiva integral, sustentada en la promoción y fomento de valores para fortalecer en los educandos su capacidad de discernimiento, a fin de hacer frente a los problemas sociales que enfrenta su desarrollo armónico, previniendo entre ellos el inicio en el consumo de drogas.

Programa de Orientación Educativa

Cuyo objetivo es proporcionar a los estudiantes información precisa y confiable que les permita reflexionar y exponer libremente sus dudas y opiniones sobre los problemas que enfrentan e identificar probables soluciones.¹⁰

La Secretaría de Salud, a la que corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad en general, la que estableció:

Programa contra la farmacodependencia

Incorporó unidades de coordinación de programas, primero dirigidos a la investigación y después también a la prevención, tratamiento y rehabilitación, que fueron el antecedente del Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC), creado por Decreto Presidencial y reglamentado por la Ley General de Salud; organismo que tiene por función el proponer y evaluar los Programas Nacionales contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, contra el Tabaquismo y contra la Farmacodependencia. Su

objetivo es disminuir la farmacodependencia, los daños y riesgos a la salud y los problemas de salud mental relacionados con el uso de sustancias psicotrópicas, para coadyuvar en la preservación de la salud de la población.¹¹

Por lo que hace a la prevención y control de la oferta, se encuentran:

La Secretaría de Gobernación, la cual realiza su participación a través de los siguientes programas:

Programa de Fortalecimiento de Seguridad.

La Secretaría de Gobernación ha participado en la atención al problema de las drogas desde diversas líneas de acción, ha apoyado programas preventivos mediante el uso adecuado de los medios de comunicación y promovió en el sistema penitenciario esquemas preventivos de rehabilitación de los adictos, integrando a sus familiar en este esfuerzo. El objetivo de este plan es contribuir en el marco de sus atribuciones, a la atención del problema de las drogas en coordinación con las acciones interinstitucionales que se realicen en la materia.

Programa de Infraestructura Penitenciaria.

La Secretaría realizó acciones a favor de la prevención a la farmacodependencia y control del tráfico de drogas en el Sistema Penitenciario Nacional, en coordinación con la Procuraduría General de la República y con base en los convenios de coordinación con instituciones especializadas como los Centros de Integración Juvenil (CIJ) y la Comisión

¹⁰ Programa Nacional para el Control de Drogas 1995-2000. Poder Ejecutivo Federal. Págs.44 y 46-

¹¹ Programa Nacional para el Control de Drogas 1995-2000. Ob. Cit. Pág. 49.

Nacional del Deporte (CONADE), con las que se estableció el acuerdo de promover la concientización en los internos y sus familiares acerca de la importancia de la salud. También se fortalecieron los sistemas de control de estancia para detectar el tráfico de drogas. El objetivo de este programa es abatir los índices de la población adicta en los penales, coadyuvar a la rehabilitación de los adictos en reclusión y establecer sistemas de control más eficientes.¹²

La Secretaría de la Defensa Nacional, participa a través de:

Campaña Permanente contra el Narcotráfico.

El principio rector de la política de seguridad nacional y de la política exterior de México, es fortalecer la soberanía. Los objetivos, estrategias e instrumentos que una y otra utilicen deberán subordinarse a ese principio; la Secretaría de la Defensa Nacional inscribe la Campaña Permanente contra el Narcotráfico, como parte de la coordinación que se establece en el marco del Plan Nacional para el Control de Drogas, su objetivo es intensificar las acciones de búsqueda, localización y destrucción de cultivos de enervantes e intercepción aérea y terrestre del tráfico ilícito de drogas para contribuir a disminuir la violencia generada por la delincuencia organizada relacionada con el tráfico ilegal de estupefacientes, precursores químicos y armas.¹³

La Secretaría de Marina ha sumado sus esfuerzos al Sistema Integral de Intercepción coordinado por la Procuraduría General de la República, con acciones específicas. Se realizan operativos de patrullaje, vigilancia e intercepción del tráfico

¹² Ibidem. Págs. 52 y 53.

¹³ Ibidem. Pág. 55.

marítimo de drogas en aguas nacionales. De manera permanente realiza operativos antinarcotráfico, asignando unidades aéreas, marítimas y terrestres en sus áreas territoriales de influencia, identificadas como de alta incidencia de tráfico de drogas y armas y mantiene en constante entrenamiento al personal que participa en las acciones de prevención y combate al narcotráfico en el ámbito marítimo en las Fuerzas Navales del Golfo, Mar Caribe y Océano Pacífico; surgiendo así:

El Proyecto de Prevención y Combate al Narcotráfico en el Ambito Marítimo.

El objetivo de éste, es desarrollar mecanismos eficientes de detección e interceptación de medios de transporte de estupefacientes, mediante la capacitación de los recursos humanos y el empleo de tecnología avanzada. Incrementar la localización y destrucción de plantíos e infraestructura empleada en el proceso de transformación.¹⁴

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, participa mediante:

Programa de Combate al Lavado de Dinero y al Tráfico Ilícito de Armas y Precursores Químicos.

Su objetivo es abatir el reciclaje del producto financiero derivado de actividades relacionadas con el narcotráfico, a través de la revisión y adecuación del marco jurídico aplicable a estos delitos y de acciones encaminadas a la investigación, prevención, detección y combate de operaciones de lavado de dinero; además de participar en la interceptación del tráfico ilícito de armas y precursores químicos.¹⁵

¹⁴ Ibidem. Pág. 57.

¹⁵ Ibidem. Pág. 59.

La Secretaría de Desarrollo Social a fin de enfrentar este problema, su participación se circunscribe al ámbito preventivo, a través de programas de desarrollo social comunitario, destinando recursos para impulsar fundamentalmente obras de infraestructura básica.

Programa para promover el Desarrollo Social y Limitar el crecimiento de la Producción de enervantes en zonas proclives.

Su objetivo es impulsar acciones de combate a la pobreza para las comunidades rurales e indígenas ubicadas en regiones y zonas proclives a la producción de cultivos ilícitos.¹⁶

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Las áreas en donde prevalece el cultivo de enervantes, que son "las menos vigiladas y más inaccesibles", coinciden con las regiones periféricas de la sociedad rural, comúnmente ubicadas en serranías abruptas. Es en estas regiones donde se encuentran los ecosistemas aún conservados, muchos de ellos ya protegidos por reservas ecológicas, también se encuentran aquí las zonas con mayores niveles de pobreza.

Programa de Conservación y Desarrollo Integral y Sustentable de Regiones de Riesgo con incidencia de cultivos ilícitos.

Su objetivo es fomentar la conservación ecológica y el desarrollo integral y sustentable de regiones con riesgo de incidencia de cultivos de enervantes para reducir la presencia de condiciones que alienten o faciliten la siembra de enervantes.¹⁷

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en coordinación con la Procuraduría General de la República, promueve la realización de acciones coadyuvantes en la lucha contra el narcotráfico y participa en el marco del Plan Nacional para el Control de Drogas, realizando acciones preventivas, orientadas fundamentalmente a promover en el ámbito de su competencia, el desarrollo de aquellas comunidades que por sus características son vulnerables y proclives a la producción de cultivos ilícitos.

Programa de Desarrollo Integral de Comunidades, susceptibles a la siembra de cultivos ilícitos.

Su objetivo es fortalecer la participación comunitaria para crear condiciones adversas al aumento de la farmacodependencia y cultivos ilícitos, a través del apoyo a los campesinos y ejidatarios que se encuentren en riesgo de involucrarse con productores y traficantes de enervantes.¹⁶

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha realizado acciones encaminadas a consolidar las funciones de intercepción del tráfico ilícito de estupefacientes en territorio nacional, mismas que se concretaron en el Sistema Integral de Intercepción y se acuerdan en el grupo de enlaces operativos que sesiona en el Centro de Planeación para el Control de Drogas de la Procuraduría General de la República.

¹⁶ Ibidem. Pág. 62.

¹⁷ Programa Nacional para el Control de Drogas. 1995-2000. Pág. 64

Campaña Permanente de Prevención e Intercepción de Drogas y Armas en los espacios aéreo, marítimo, terrestre y ferroviario de la República Mexicana.

Su objetivo es reforzar la vigilancia aérea, marítima y terrestre, con el propósito de combatir el tráfico de estupefacientes.

Programa de prevención, Detección y Lucha contra la Farmacodependencia.

La Subsecretaría de Transporte a través de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, desarrolla el Programa de Prevención, detección y lucha contra la farmacodependencia, mediante acciones de educación para la salud y la detección sobre el uso y abuso de drogas y sustancias que produzcan efectos similares. Su objetivo es preservar la salud entre el personal del transporte público federal y servicios conexos, así como prevenir riesgos para preservar su seguridad y la de la usuarios de las vías generales de comunicación.

Programa de Control y Seguimiento de Embarcaciones.

Su objetivo es controlar y llevar el seguimiento de las embarcaciones mexicanas y extranjeras que arriben a puertos nacionales, principalmente de aquellas que procedan de países de alto riesgo en el narcotráfico.

Programa de Vigilancia de terminales y revisión de autotransportes.

Su objetivo es vigilar de manera permanente las terminales de autobuses, a fin de llevar a cabo la revisión de autotransportes de carga y pasaje para detectar tráfico de drogas.

¹⁸ Programa Nacional para el Control de Drogas. 1995-2000. Pág. 66.

Programas de vigilancia del espacio aéreo nacional.

Su objetivo es mantener la vigilancia del sistema de control de vuelos originados en Centro, Sudamérica y el Caribe, para el cumplimiento de reglas y requisitos operacionales de entrada al espacio aéreo nacional.

Programa de intercepción del tráfico ilegal de drogas.

El objetivo es reforzar las operaciones de vigilancia e intercepción del tráfico ilegal de drogas, así como emprender medidas adicionales en centrales de autotransporte, carreteras federales y terminales aéreas.

Programa de Servicios Aeroportuarios.

Las acciones emprendidas por aeropuertos y servicios auxiliares (ASA) y la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) están coordinadas con las diferentes autoridades que conforman los servicios en los aeropuertos del país. Su objetivo es proporcionar oportunamente los servicios aeroportuarios necesarios en el país, contribuir a las acciones de vigilancia de las terminales aéreas para la detección del tráfico de estupefacientes.

Programa de vigilancia en el sistema ferroviario.

Su objetivo es reforzar los operativos de vigilancia y detección del tráfico de estupefacientes en el sistema ferroviario nacional, intensificando las acciones de intercepción, para evitar el ingreso y tráfico de drogas y armas a territorio nacional.¹⁹

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, participa a través:

Programa de Atención a la Farmacodependencia y el Alcoholismo

Su objetivo es disminuir la oferta y la demanda de drogas en la Ciudad de México, como medida para reducir la incidencia de delito del fuero común, asociados al fenómeno de la farmacodependencia.²⁰

La Procuraduría General de la República, encargada del:

Programa Nacional para el Control de Drogas.

Su objetivo es reducir a su mínima expresión los índices de consumo, así como la producción, procesamiento, tráfico y comercialización ilícitos de psicotrópicos y estupefacientes, bajo un esquema de atención integral.²¹

3.- COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Desde 1945, la Organización de las Naciones Unidas ha extendido y fortalecido el sistema internacional para controlar la producción, el comercio y el uso de drogas peligrosas, con propósitos médicos y científicos, intensificando su atención sobre el abuso y el tráfico de drogas, sobre todo en la Sesión Especial de la Asamblea General en febrero de 1990, dedicada al control del abuso de drogas, estando en el primer lugar de la lista de prioridades que requieren atención urgente de la comunidad internacional. Sin embargo el papel de la ONU en la guerra internacional contra las drogas es sólo de apoyo, careciendo de recursos o facultades necesarias para desempeñar un papel más importante y no simplemente subsidiario. Los programas regionales son de particular importancia, y

¹⁹ Ibidem. Págs. 69, 70, 71, 72, 74 y 75.

²⁰ Ibidem. Pág. 78.

pueden estar más armonizados que los programas globales, por lo que ha patrocinado éstos, una de las actividades más antiguas e importantes es la reunión regional de Heads of Drug Law Enforcement Agencies (HONLEA) [Jefes de agencias de aplicación de las leyes contra las drogas]. El objetivo de éstas es unir autoridades nacionales para intercambiar ideas y experiencia, mediante la creación de nexos personales, y fomentar esfuerzos cooperativos adicionales sobre una base regional. De igual forma existen organizaciones internacionales independientes de las Naciones Unidas pero que están afiliadas, así podemos nombrar a la Organización Mundial de la Salud, la que participa en toda una variedad de esferas que tratan de los efectos del abuso de drogas sobre la salud. La United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) [Organización para la educación, la ciencia y la cultura de las Naciones Unidas] quien da apoyo técnico a los programas de educación sobre drogas, cooperando en cuanto a *información y educación sobre drogas*.

La organización Internacional del Trabajo se ha ocupado también desde hace mucho tiempo por el problema de las drogas en los lugares de trabajo, incluyendo programas de rehabilitación para quienes han consumido drogas. La Organización Internacional de la Aviación Civil participa en programas para reducir el consumo de drogas entre las tripulaciones de las aeronaves y para reducir el uso del transporte aéreo por los traficantes de drogas. La Organización Marítima Internacional tiene programas similares para el tránsito acuático. La Unión Postal Universal presta mayor atención al problema del uso del correo en el tráfico de drogas. Además de éstas, existen otras *organizaciones internacionales que participan en el ámbito del control de drogas, siendo la*

²¹ Ibidem. Pág. 82.

más notable la *International Criminal Police Organization (Interpol)* [Organización Internacional de la Policía Penal], quien desempeña un papel importante, dando información y coordinando los esfuerzos nacionales para hacer frente al tráfico internacional de drogas.²² En diciembre de 1990, la Asamblea General aprobó la creación de un Programa Internacional de Control de Drogas de las Naciones Unidas, y más recientemente en la Cumbre contra las drogas celebrada en Nueva York, Estados Unidos del 8 al 10 de junio de 1998 en la Asamblea Extraordinaria de las Naciones Unidas, en donde los Estados miembros reconocen que la reducción de la demanda es un pilar indispensable para enfrentar el problema mundial de las drogas, comprometiéndose a introducir programas y estrategias nacionales las provisiones fijadas en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción mundial de la demanda de drogas. En ésta, los Presidentes de América Latina se pronunciaron por un enfoque multilateral, equilibrado, integral y respetuoso de la soberanía de cada país para combatir el narcotráfico. Siendo necesario además, que los países armonicen su derecho interno con el fin de asegurar una coordinación adecuada de sus políticas de combate al lavado de dinero, sin menoscabo de las medidas que cada estado haya adoptado en su territorio para combatir esa forma de criminalidad.

a) Tratados Internacionales

El tratado internacional tiene el mismo rango que una ley federal; en el ámbito internacional ningún Estado está sometido a la soberanía de otro Estado. La máxima expresión de la soberanía de un Estado, se da cuando firma un tratado; jurídicamente al

²² El Combate a las Drogas en América. Págs. 378 y 379.

celebrarlo los Estados están en igualdad, únicamente la Organización de las Naciones Unidas puede vulnerar la soberanía de los Estados en sus resoluciones.

En el ámbito de las relaciones jurídicas internacionales existen diversas denominaciones para los tratados internacionales: convenios, contratos, declaraciones, protocolo, concordato, congreso, pacto, acuerdo; siendo utilizados en ocasiones como sinónimos, aún cuando son usados de diferentes formas, y mismos que se rigen por la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

Se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regidos por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.²³ Según lo dispuesto en nuestra Carta Magna, los tratados y convenciones internacionales que México celebre, forman parte del orden jurídico constitucionales.²⁴

La primera conferencia internacional al respecto, fue con el fin de controlar el tráfico del opio, ocurrida en 1909 en Shanghai y en 1911 se lleva a cabo el primer acuerdo internacional con esos fines, "Convención Internacional del Opio y Protocolo respectivo, celebrados entre varias naciones, el La Haya, Países Bajos, el 23 de enero de 1912 con los siguientes países: Albania, Austria, Bolivia, Congo, El Salvador, Liberia, Malta, México,

²³ Convención de Viena. Artículo 2º.

²⁴ Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nueva Hébridas, República Centro Africana, Repúblicas Unidas de Tanzania, Rwanda, Sierra Leona.²⁵

En ésta se establece que deben tomarse medidas para impedir la exportación del opio en bruto²⁶ a los países que prohíban su introducción y controlar la exportación a los países que limiten su importación; permitiendo la importación y exportación únicamente por personas autorizadas. (artículos 2º. Y 4º.) Asimismo deberá suprimirse en forma gradual la fabricación, el comercio interior y el uso del opio preparado,²⁷ en los límites de las condiciones diferentes propias de cada país; prohibiéndose la importación y exportación del opio preparado. (artículos 5º. Y 6º.) Se deberán dictar leyes y reglamentos sobre la farmacia, con el objeto de limitar la fabricación, venta y empleo de la morfina, cocaína y de sus sales respectivas, sólo para usos medicinales y legítimos (artículo 8º), debiendo controlar a todos los que fabriquen, importan, vendan, distribuyan y exporten la morfina, la cocaína y sus sales respectivas. (artículo 9º.)

El 13 de julio de 1931 aparece el Decreto que promulga la Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de drogas estupefacientes, firmada entre México y varias naciones (Albania, Bélgica, El Salvador, San Marino).²⁸ En ésta se limita la fabricación, siendo permitida únicamente la cantidad necesaria para ser utilizada para las necesidades médicas y científicas de cada país; para fines de transformación, tanto para

²⁵ Publicada en el Diario Oficial el 18 de marzo de 1927.

²⁶ El opio en bruto, es el jugo coagulado espontáneamente, obtenido de las cápsulas de la adormidera y que no ha sufrido más que manipulaciones necesarias para su empaquetamiento y transporte. Pág. 143 Capítulo I. Convención Internacional de La Haya de 1912.

²⁷ El opio preparado, es el producto del opio en bruto, obtenido por una serie de operaciones especiales, y en particular por la disolución, la ebullición, la tostadura y la fermentación, y que tenga por objeto transformarlo en extracto propio para su consumo.

el consumo interior como para la exportación, así como la cantidad necesaria para la ejecución de los pedidos destinados a la exportación y hechos de acuerdo con las disposiciones de esa Convención. (artículo 6°.) Se establecen también prohibiciones y restricciones, debiendo prohibirse la exportación de la diacetylmorfina y de sus sales y de las preparaciones que las contengan; en el caso de que un gobierno en donde no se fabrique haga la petición a cualquiera Parte, se autorizará la exportación a dicho país en cantidades necesarias para las exigencias médicas y científicas, dicha petición deberá acompañarse de un certificado de importación. (artículo 10) El comercio y la fabricación comercial de productos derivados de alguno de los alcaloides, phenanthrenes del opio o de los alcaloides ecgonínicos de la hoja de coca, que si no utilizare en la fecha de ese día para las necesidades médicas científicas, no podrán ser permitidas en cualquier país o territorio, a menos que el valor médico científico de ese producto haya sido comprobado de una manera satisfactoria, a juicio del gobierno interesado (artículo 11). Asimismo la importación o la exportación de cualquier droga destinada al territorio de una Alta Parte contratante, será de acuerdo con las disposiciones de esta Convención.

Convención de 1936 para la supresión del tráfico ilícito de estupefacientes nocivos, protocolo de firma y acta final.²⁸ Mediante la cual las partes se obligan a promulgar las disposiciones legislativas necesarias para castigar severamente (por medio de prisión) la fabricación, transformación, extracción, preparación, posesión, oferta, ofrecimiento en venta, distribución, venta, compra, cesión, corretaje, envío, expedición en tránsito,

²⁸ Publicada en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 1933.

²⁹ Publicada en el Diario Oficial el 25 de agosto de 1955. Celebrada con los siguientes países: Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Cuba, Chile, China, Egipto, España, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kampuchea Dem., Liechtenstein,

transporte, importación y exportación, la participación internacional, la asociación o entendimiento, las tentativas y los actos preparatorios, en relación con los estupefacientes, salvo los casos autorizados previstos por las Convenciones de La Haya de 23 de enero de 1912 y la de Ginebra del 13 de julio de 1931. (artículo 2°.)

Posteriormente aparece el Decreto por el que se promulga el texto de la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes, hecha en Nueva York el 30 de marzo de 1961;³⁰ surgiendo del deseo de las Partes de concertar una convención internacional que sea de aceptación general, en sustitución de los tratados existentes sobre estupefacientes, por la que se limita el uso de estupefacientes a los fines médicos y científicos y se establezca una cooperación y una fiscalización internacionales constantes para el logro de tales finalidades y objetivos.

Empieza por dar las definiciones que se aplicarán al texto de la convención; hace mención de las sustancias sujetas a fiscalización, debiendo adoptar las Partes las medidas especiales de fiscalización que juzguen necesarias, en vista de las propiedades particularmente peligrosas de los estupefacientes de que trate y, prohibirán la producción, fabricación, exportación e importación, comercio, posesión o uso de tales estupefacientes, si a su juicio las condiciones que prevalezcan en su país hacen que sea éste el medio más apropiado para proteger la salud y el bienestar públicos, (artículo 5°.) con excepción de las cantidades necesarias para la investigación médica y científica, así como también

Luxemburgo, Malawi, México, República Democrática Popular de Lao, República Dominicana, Repúblicas Unidas de Camerún, Rumanía, Sri Lanka, Suiza y Turquía.

³⁰ Publicada en el Diario Oficial el 31 de mayo de 1967. Firmada por los siguientes países: Argelia, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Colombia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Guatemala, Guinea, Honduras,

aplicarán medidas para fiscalizar aquellas substancias que no se encuentren sujetas a las disposiciones de esta convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes. De igual forma se prohíbe el cultivo de la adormidera, del arbusto de coca o de la planta de la cannabis; cuando las condiciones existentes de un país, a su juicio, resulte la medida más adecuada para proteger la salud pública y evitar que los estupefacientes sean objeto de tráfico ilícito. Las Partes que permitan el cultivo de la adormidera para la producción de opio, deberán establecer y mantener uno o más organismos oficiales (artículo 23), el que designará las zonas y parcelas de terreno en que se permitirá el cultivo y a quien se le entregará la totalidad de las cosechas de opio, teniendo el derecho exclusivo de importar, exportar, dedicarse al comercio al por mayor y mantener las existencias de opio; asimismo las partes que permitan el cultivo de la adormidera con fines distintos a la producción de opio, tomarán las medidas necesarias para que no produzcan opio, y se fiscalice de modo adecuado la fabricación de estupefacientes a base de la paja de adormidera (artículo 25). Las partes que permitan el cultivo del arbusto de coca aplicarán al mismo y a las hojas de coca, el sistema de fiscalización establecido para la adormidera, obligándose a arrancar de raíz todos los arbustos de coca que crezcan en estado silvestre y destruirán los que se cultiven ilícitamente (artículo 26), autorizando el uso de hojas de coca para la preparación de un agente saporífero que no contenga ningún alcaloide y en consecuencia autorizar la producción, importación, exportación, comercio y posesión de dichas hojas en la medida necesaria para su uso (artículo 27). Asimismo si una Parte permite el cultivo de cannabis para producir cannabis o resina de cannabis, se le aplicará el mismo sistema de

Hungría, Irlanda, Mauritania, México, Países Bajos, Perú, Polonia, República Centroamérica, Rwanda, Suiza, Surinam, Túnez, Uruguay y Zaire.

fiscalización establecido para la adormidera, adoptando las medidas necesarias para impedir el uso indebido o tráfico ilícito de las hojas de la planta de la cannabis (artículo 28).

Se ejercerá una fiscalización sobre las personas y empresas que se dediquen a la fabricación de estupefacientes, someténdolos a un régimen de licencias, obteniendo permisos periódicos donde se especifique clase y cantidad de estupefacientes autorizados a fabricar; impidiendo que se acumulen cantidades superiores a las necesarias para el funcionamiento normal de la empresa (artículo 29). Debiendo estar sometidos a licencia, de igual forma, el comercio y la distribución de estupefacientes y ejercer la fiscalización de las importaciones y exportaciones de estupefacientes, exigiendo una autorización diferente para cada una.

Por lo que se refiere a la lucha contra el tráfico ilícito, las Partes asegurarán en el plano nacional, una coordinación de la acción preventiva y represiva contra el tráfico ilícito; se brindarán ayuda mutua; cooperarán estrechamente entre sí y con las organizaciones internacionales de que sea miembros para mantener una lucha coordinada contra el tráfico ilícito, cuidando que los servicios se efectúen en forma expedita. En cuanto a las disposiciones penales, cada una de las Partes se obliga a tomar las medidas necesarias para que el cultivo y la producción, fabricación, extracción, preparación, posesión, ofertas en general, ofertas de venta, distribución, compra, venta, despacho por cualquier concepto, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación y exportación de estupefacientes, se consideren como delitos si se cometen intencionalmente y que los delitos graves sean castigados en forma adecuada; mencionando además

medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social; integrando la enumeración de los estupefacientes incluidos en las cuatro listas. Asimismo apareció posteriormente el Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes, en Ginebra el 25 de marzo de 1972. México se adhirió a esta convención con la reserva de la aplicación de las modificaciones hechas, obligándose a los textos correspondientes de la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes en su versión original.

Decreto por el que se promulga el Convenio sobre sustancias sicotrópicas, hecho en Viena el 21 de febrero de 1971.³¹ En ésta se prohíbe todo uso respecto de las sustancias de la lista I, excepto las que tengan fines científicos y fines médicos muy limitados; exigirán que la fabricación, comercio, distribución y posesión, sea bajo autorización previa y con licencias; ejercerán vigilancia sobre estas actividades; exigirán registros de adquisición de las sustancias y detalles de su uso a los que ejerzan funciones médicas o científicas, prohibirán la exportación e importación. (artículo 7º.) Por lo que hace a las listas II, III y IV, las Partes limitarán a fines médicos y científicos la fabricación, exportación, importación, distribución, existencias, comercio, uso y posesión de éstas; (artículo 5º.) exigiendo que se someta a un régimen de licencias dichas actividades.

³¹ Publicado en el Diario Oficial el 24 de junio de 1975. Celebrado con los siguientes países: Afganistán, Albania, República Democrática Alemana, República Federal Alemana, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbadas, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Congo, Corea del Sur, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Isla Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Lesotho, Libano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi Mali, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Repúblicas Unidas de la Gran Bretaña, República Centroamericana, República Democrática Popular de Lao, República Dominicana, República Soviética Socialista Bielorrusa, República Soviética Socialista de Ucrania, Repúblicas Unidas de Tanzania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Suecia,

Asimismo se exigirá para su suministro receta médica y para el caso de la exportación e importación permitidas por una Parte, deberá obtenerse una autorización separada de cada una en un formulario.

De igual forma las Partes deben tomar las medidas necesarias, a fin de evitar y prevenir el uso indebido de sustancias psicotrópicas, brindando el tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas. (artículo 20) Por lo que respecta a la lucha contra el tráfico ilícito, deberán asegurar en cuanto al plano nacional, la coordinación de la acción preventiva y represiva (artículo 21), ayudándose mutuamente las Partes en este aspecto, cooperando entre sí y con las organizaciones internacionales competentes.

Además, cada una de las Partes considerará como delito todo acto contrario a cualquier ley o reglamento que se adopte a los fines de este convenio y dispondrá que los delitos graves se sancionen en forma adecuada, (artículo 22) las sustancias psicotrópicas serán objeto de aprehensión y decomiso; las disposiciones no afectarán el principio de que los delitos que se refiere la convención, han de ser definidos, perseguidos, y sancionados de conformidad con la legislación nacional de cada parte.

“El Gobierno de México, al adherirse formula una reserva expresa a la aplicación del instrumento internacional, en virtud de que en su territorio aún existen ciertos grupos

étnicos indígenas que en rituales mágico-religioso, usan tradicionalmente plantas silvestres que contienen algunas de las sustancias psicotrópicas incluidas en la Lista I.³²

Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,³³ cuyo objetivo es promover la cooperación entre las partes, a fin de hacer frente eficazmente al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional; un aspecto importante es la mención de que las Partes cumplirán con las obligaciones establecidas en la convención, en forma que concuerden con los principios de igualdad soberana y de la integridad territorial de los Estados, así como la no intervención en los asuntos internos de otros Estados. Asimismo, las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno: la producción, fabricación, extracción, preparación, oferta, oferta para la venta, distribución, la venta, la entrega, el corretaje, el envío, el envío en tránsito, el transporte, importación o exportación de cualquier estupefaciente o sustancias sicotrópicas; el cultivo de la adormidera, arbusto de coca o la planta de cannabis con el objeto de producir estupefacientes, la posesión, adquisición o cultivo de los mismos, en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada o en el Convenio de 1971; la posesión o adquisición de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica con el fin de realizar las actividades antes mencionadas; la organización, gestión o financiación de alguno de los delitos enumerados; la conversión o transferencia de bienes a sabiendas de que proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados en primer término, o cualquier acto que tenga como finalidad ocultar o encubrir el origen

³² Reserva al Convenio sobre sustancias psicotrópicas del 21 de febrero de 1971.

³³ Firmada el 19 de diciembre de 1988 en Viena, entrando en vigor en septiembre de 1990.

ilícito de los bienes, así como la adquisición, posesión o utilización de éstos; instigar públicamente a otros, a cometer alguno de los delitos mencionados o a utilizar ilícitamente estupefacientes o sustancias sicotrópicas; la participación en la comisión de alguno de los delitos descritos, la asociación y la confabulación para cometerlos, la tentativa y la asistencia, incitación, facilitación o asesoramiento en relación con su comisión. (artículo 3°.)

De igual forma dispondrá que por la comisión de los delitos antes mencionados, se apliquen sanciones proporcionadas a la gravedad de los mismos (prisión, sanciones pecuniarias y decomiso), y como complemento se apliquen las medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación o reinserción social. (artículo 3°.)

Un punto importante es el referente al decomiso, en el que se establece que las partes deberán adoptar medidas necesarias, a fin de autorizar el decomiso, tanto de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, materiales, equipos e instrumentos utilizados para cometer los delitos que ya mencionados, como del producto derivado de dichos delitos. (artículo 5°.) Asimismo, se deberá facultar a las autoridades competentes, a fin de ordenar la presentación o incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales sin poderse negar las Partes a aplicar tales disposiciones amparándose en el secreto bancario. Otro punto fundamental de la Convención, es el relativo a la extradición, en donde se establece que los delitos contemplados en la presente convención, se incluirá entre los que de lugar a extradición en todo tratado de extradición vigente entre las Partes (artículo 6°). De igual forma, la Partes se prestarán la más amplia asistencia judicial

recíproca en las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales referentes a los delitos tipificados en la convención. (artículo 7°.)

Las Partes en la medida necesaria, iniciará, desarrollará o perfeccionará programas específicos de capacitación destinados a su personal de detección y represión o de otra índole, incluido el personal aduanero, encargado de suprimir los delitos tipificados en la convención, en particular a los métodos utilizados en la detección y supresión, para la transferencia, ocultación o encubrimiento del producto y de bienes e instrumentos; las rutas y técnicas utilizadas por personas presuntamente implicadas en dichos delitos; la vigilancia de la importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. (artículo 9°.) Menciona también la necesidad de adoptar medidas para erradicar el cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes y para eliminar la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, respetando los derechos humanos fundamentales, teniendo en cuenta los usos tradicionales lícitos. (artículo 14) De todo lo anterior, podemos observar que una de las finalidades de la Convención de Viena, es actuar sobre los capitales del narcotráfico para tratar de garantizar una más efectiva persecución a éste y controlar los precursores, solventes y disolvente utilizados en su producción, para evitar su procesamiento por la ausencia de materias primas. Las medidas que se acuerdan en la convención podrían sintetizarse en los siguientes temas: 1.- control y persecución de las sustancias utilizadas en los procesos de producción de los sicotrópicos; 2.- control y tipificación delictiva de las conductas relacionadas con el manejo del producto y de los bienes derivados de su ilícito comercio; 3.- ampliación del alcance de la extradición y de la extraterritorialidad de la ley penal; 4.- cumplimiento de condenas impuestas por otros países cuando la extradición no sea posible; 5.- concertación dentro de

la más grande amplitud del intercambio de ayuda judicial recíproca; 6.- decomiso del producto y de los bienes provenientes directa o indirectamente del narcotráfico; 7.- abolición de la reserva fiscal y del secreto bancario; 8.- modificación del concepto de la carga probatoria en relación fundamentalmente con el delito de enriquecimiento ilícito; y 9.- la utilización o la propuesta del delito provocado o agente provocador como una posibilidad procesal de investigación en esta clase de delitos. Resultando las únicas medidas imperativas las regulaciones de tipo comercial para la importación y exportación de las sustancias, al exigir que estén correctamente etiquetadas y documentadas.

Asimismo la Organización de Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos, primer instrumento jurídico internacional sobre la materia propuesto por México mediante el Grupo de Río; esto con la finalidad de avanzar en la lucha contra el narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado en el espacio latinoamericano. Los Estados Parte de la Convención, deberán intercambiar información sobre la nómina de productores, comerciantes, exportadores e importadores, a fin de poder detectar la legalidad de las transacciones sospechosas, así como garantizar que dicha información será confidencial y sólo utilizada para los fines específicos de la solicitud.

4.- RESULTADOS DE LA CAMPAÑA CONTRA LAS DROGAS.

El monto total asegurado durante la presente Administración Pública, del 1º de diciembre de 1994 al 31 de agosto de 1998, asciende a:

Cocaína	100,389.4 Kg.
Marihuana	3,395.1 toneladas
Goma de opio	834 kg.
Heroína	763.8 kg.
Semilla de amapola	4,397.6 kg.
Metanfetamina	739.2 kg.
Sustancias químicas	18,054.7 lt.
Pastillas psicotrópicas	1,825,301 comprimidos

En lo referente al aseguramiento de armas en delitos relacionados Contra la Salud, durante el período de la actual Administración Pública del 1º. de diciembre de 1994 al 31 de agosto de 1998, se han asegurado un total de 12, 118 armas; de las cuales 5,614 son armas cortas dando un porcentaje de 46.3%, y 6,504 son largas con un porcentaje de 53.7 %; asimismo se han asegurado 331, 952 municiones. Por lo que hace a las armas incautadas que no se encuentran vinculadas a delitos contra la salud, se han asegurado 27,673, de ellas 18,791 son cortas y 8,882 largas, asimismo se aseguraron 2,106,766 cartuchos de distintos calibres.

De igual forma en lo que va del 1º. De diciembre de 1994 al 31 de agosto de 1998, se han destruido 1,000,546 plantíos de marihuana, los que erradicaron en una superficie de 81,223.8 hectáreas y se han destruido 737,236 plantíos de amapola, los cuales se erradicaron en una superficie de 60,774.8 hectáreas.³⁴

Enseguida considero necesario un comparativo de los aseguramientos realizados, en varios años, a fin de constatar el avance de las acciones realizadas por el esfuerzo nacional.

ASEGURAMIENTOS DE ENERO 1992 A AGOSTO 1998

AÑO	COCAINA <i>Toneladas</i>	MARIHUANA <i>Toneladas</i>	HEROINA <i>Kilogramos</i>	GOMA DE OPIO <i>Kilogramos</i>
1992	35.1	379.7	89.6	158.0
1993	44.4	451.6	56.5	127.8
1994	21.0	476.2	295.7	148.3
1995	21.4	689.3	197.6	209.4
1996	22.0	916.7	329.0	195.4
1997	32.5	944.1	194.9	340.2
1998	18.3	507.0	80.5	70.9

³⁴ Fuente: Sistema Estadístico Uniforme para el Control de Drogas. Agosto de 1998.

ERRADICACIÓN ENERO/92 - AGOSTO/98]

AÑO	MARIHUANA	AMAPOLA
	Hectáreas	Hectáreas
1992	16,389.7	10,491.5
1993	15,426.1	12,048.1
1994	13,873.7	9,813.8
1995	20,407.6	14,010.5
1996	21,676.5	13,121.7
1997	22,448.3	16,049.2
1998	12,972.4	11,837.7

ASEGURAMIENTOS DE EFEDRINA

AÑO	EFEDRINA
	Kilogramos
1992	136
1993	5,145
1994	4,121
1995	4,938
1996	6,697
1997	601
1998	—

De igual forma durante el período del 1° de diciembre de 1994 al 31 de agosto de 1998, en lo relativo a aseguramientos por tipo de droga y por las autoridades que lo llevaron a cabo, queda como sigue:

COCAÍNA

El 36.7 % fue a cargo de la Policía Judicial Federal; 20.8% por la Secretaría de la Defensa Nacional; 16.4% por la Secretaría de Marina; 15.6% por la Fiscalía Especializada para la atención de delitos contra la salud; 10.0% por Policía Federal de Caminos y, 0.5% por Policía Fiscal Federal.

MARIHUANA

El 46.4% por la Policía Judicial Federal; 36.1% por la Secretaría de la Defensa Nacional; 6.9% por la Fiscalía Especializada para la atención de delitos contra la salud; 5.9% por Policía Federal de Caminos; 4.0% por la Secretaría de Marina; 0.2% Policía Fiscal Federal y, 0.4% por otras autoridades.

HEROINA

El 75.5% por Policía Judicial Federal; 22.8% por la Fiscalía Especializada para la atención de delitos contra la salud; 0.9% Policía Federal de Caminos; 0.7% Secretaría de la Defensa Nacional y, 0.1% por otras autoridades.

GOMA DE OPIO

El 62.6% Policía Judicial Federal; 23.6% Fiscalía Especializada para la atención de delitos contra la salud; 11.2% Secretaría de la Defensa Nacional y, 2.6% Policía Federal de Caminos.

Asimismo dentro del mismo rubro, por lo que hace a la erradicación queda de la siguiente manera:

MARIHUANA

El 72.4% fue llevado a cabo por la Secretaría de la Defensa Nacional; el 25.7% por la Fiscalía Especializada para la atención de delitos contra la salud; 1.7% por la Policía Judicial Federal y 0.1% por la Secretaría de Marina.

AMAPOLA

El 75.6 fue llevado a cabo por la Secretaría de la Defensa Nacional; 23.9% por la Fiscalía Especializada para la atención de delitos contra la salud; 0.5% por la Policía Judicial Federal y 0.1% por la Secretaría de Marina.

Con lo anterior podemos observar que, en lo relativo a la erradicación de plantíos tanto de marihuana como de amapola, la Secretaría de la Defensa Nacional es quien lleva a cabo mayor número de éstos, y en segundo término la Fiscalía Especializada para la atención de delitos contra la salud. Situación contraria sucede en lo que se refiere a los aseguramientos, en donde la Policía Judicial Federal es quien lleva a cabo el mayor número de los mismos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las drogas han existido desde hace siglos; han estado presente en la historia de los países de todo el mundo desde épocas remotas, asociándose con lo religioso y lo sagrado hasta caer en el abuso, el cual ha proliferado a tal grado, que se trata hoy en día no sólo de un problema mundial sino también primordial, que requiere de participación, conciencia y respuesta inmediata, en el que nadie puede ni debe estar al margen.

SEGUNDA.- Se ha visto claramente la superioridad técnica de las organizaciones delictivas dedicadas al narcotráfico sobre las organizaciones policiales; aunado a esto la escasez del personal, las rupturas y desperfectos de los equipos y la falta de incentivos para correr riesgos, enfrentándose a grupos organizados en base a lazos ya sea de amistad, matrimonio o sangre, que colaboran entre sí para la lucha contra enemigos comunes. Por lo que es necesario reconstruir la impartición de justicia, así como los cuerpos policíacos, ya que su profesionalización legitimaría al Estado.

TERCERA.- La producción y el tráfico de drogas no tienen otro origen que su consumo; por lo tanto mientras haya demanda habrá quienes trafiquen y produzcan estupefacientes y psicotrópicos. Sin embargo cabe decir, que las drogas también son

utilizadas en cuestiones médicas, para mitigar el dolor; a través de los fármacos se busca proteger al hombre de sus estímulos nocivos.

CUARTA.- El término de delincuencia organizada aparece legalmente en México hasta 1993, y ésta se encuentra formada en gran parte por organizaciones de narcotraficantes, para las cuales lo importante es el control del mercado de la transportación y distribución de droga, sin estar organizados en una sola agrupación, sino en varios grupos que tienen el control sobre una parte del mercado. Pero no es sino hasta 1997 cuando aparece la delincuencia organizada como un delito autónomo, con la creación de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

QUINTA.- Es de considerarse a los delitos contra la salud, como la realización de conductas establecidas en el Código Penal Federal, en relación con los estupefacientes y psicotrópicos, los que provocan un daño a la salud física, mental y social de quienes la consumen. Anteriormente el bien jurídico tutelado era la salud de las personas, hoy en día también afecta la seguridad pública de las Naciones.

SEXTA.- Es menester aclarar la diferencia entre asociación delictuosa y delincuencia organizada; en aquella se asocian con el simple propósito de delinquir, considerando la mera existencia de una sociedad, proponiéndose hacer del delito su ocupación sistemática; mientras que la delincuencia organizada prevé la comisión de

delitos graves en forma indefinida, sin término o hasta que obtengan determinado objetivo, ya sea político o económico.

SEPTIMA.- Es creada la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, como una ley principal y con carácter excluyente de otras disposiciones del mismo rango, las cuales se aplicarán con carácter supletorio. Además de que se penaliza el sólo hecho de pertenecer a una organización, acreditándose así que la delincuencia organizada es un tipo penal autónomo y no una agravante de los delitos cometidos o que se propone cometer la organización criminal. La investigación y persecución de estos delitos está a cargo de la Procuraduría General de la República a través de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada.

OCTAVA.- El tráfico de drogas es un fenómeno transnacional que debe combatirse en colaboración con otros países; en el ámbito nacional la prevención a través de la educación, es la estrategia más viable para acabar con este fenómeno. El costo de la guerra contra las drogas es demasiado alto y sus resultados dudosos.

NOVENA.- La expresión más importante del crimen organizado es el narcotráfico y la más compleja es el lavado de dinero, el cual demanda una capacidad empresarial con alta eficiencia y pleno conocimiento de los mercados financieros y bursátiles; mismo que tiene por objeto dar el carácter de legítimos a los bienes que son producto de la comisión

de delitos; siendo necesario medidas estrictas para investigar la procedencia de capitales y la cooperación de las naciones, a fin de permitir la información sobre cuentas bancarias, haciendo a un lado el secreto bancario cuando así se requiera. A fin de combatir el lavado de dinero, la Procuraduría General de la República creó la Unidad Especializada para la Investigación del Lavado de Dinero, la cual trabaja estrechamente con la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Contra la Salud.

DÉCIMA.- Con el fin de estar en posibilidades de combatir la delincuencia organizada, se establece la "constitucionalidad" para llevar a cabo las intervenciones de comunicaciones privadas (telefónicas o de otra especie), mismas que deben ser con autorización del Juez competente, quien dará validez a las pruebas que sean obtenidas por este medio, ya que de no ser así se estaría violando la garantía consagrada en el artículo 16 de nuestra Carta Magna.

DÉCIMA PRIMERA.- El narcotráfico constituye un problema grave, afectando nuestro territorio, nuestra soberanía, la salud de la población, pone en riesgo a las instituciones, distorsiona la economía y atenta contra el Estado de Derecho, provocando corrupción y violencia. Con el fin de combatirlo surge el Programa Nacional para el Control de Drogas 1995-2000, en el cual participan las Secretarías de Estado, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de la República, con la colaboración de las Entidades Federativas, a través de acciones de

prevención, detección y combate al narcotráfico, en los campos de educación, médico-sanitario, desarrollo social y atención jurídico-penal.

DÉCIMA SEGUNDA.- La soberanía es el valor más importante con que cuenta nuestro país, por lo que la principal preocupación del Estado Mexicano es su defensa y fortalecimiento, preservando la integridad de nuestro territorio y asegurando la vigencia del Estado de Derecho con la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para combatir el narcotráfico y la delincuencia organizada, es necesaria la cooperación internacional efectiva y la acción concertada a partir del estricto respeto de la soberanía de cada país. En el ámbito nacional es necesario promover el desarrollo de las estructuras del Estado que se aboquen a la prevención, control y abatimiento de las adicciones y del narcotráfico, así como del combate a la delincuencia organizada.

BIBLIOGRAFIA

Astolfi-Gotelli, Kiss, López Bolado.

Toxicomanías. Editorial Universal. Buenos Aires, 1989.

Cuisset, Andre.

La Experiencia Francesa y la Movilización Internacional en la Lucha Contra el Lavado de Dinero. Procuraduría General de la República. México, 1996.

Cárdenas de Ojeda, Olga.

Toxicomanía y Narcotráfico. Fondo de Cultura Económica. 2a. edición. México, 1976.

Carrillo Prieto, Ignacio. Márquez Haro Haydee.

La Intervención Telefónica Ilegal. Comparativo Internacional y Propuesta Informativa. 2a. edición. Procuraduría General de la República. México, 1996.

Centros de Estudios de la Juventud. Filial de la Confederación Patronal de la República Mexicana. ¿Que sabe usted sobre las drogas?

Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo IV Instituto Nacional de Ciencias Penales. Serie E: varios num. 25. UNAM. México, 1983.

García Ramírez, Sergio.

Delitos en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos. Editorial Trillas. México, 1980.

García Ramírez, Sergio.

Delincuencia Organizada. Antecedentes y Regulación Penal en México. Editorial Porrúa-UNAM. 1a. edición. México, 1997.

García Ramírez, Sergio.

Narcotráfico: Un Punto de Vista Mexicano. Editorial Porrúa. 1a. edición. México, 1989.

Kaplan, Marcos

Aspectos Sociopolíticos del Narcotráfico. Instituto Nacional de Ciencias Penales. 1a. edición. México, 1989.

Kaplan, Marcos

El Estado Latinoamericano y el Narcotráfico. Editorial Porrúa-INACIPE. México, 1991.

Nando Lefort, Víctor Manuel.

El Lavado de Dinero. Nuevo Problema para el Campo Jurídico. Editorial Trillas. 1a. edición. México, 1997.

Neuman, Elías.

Droga y Criminología. Editorial Siglo Veintiuno. México, 1984.

Osorio y Nieto, César Augusto.

Delitos Federales. Editorial Porrúa. 2a. edición. México, 1995.

Procuraduría General de la República.

El Combate Contra el Crimen Organizado en Francia y en la Unión Europea. Servicio de Cooperación Técnica Internacional de la Policía Francesa en México. México, 1996.

Procuraduría General de la República.

La Procuración de Justicia: Problemas, Retos y Perspectivas. 1a. edición. México, 1994.

Procuraduría General de la República.

Manual de Delitos Contra la Salud relacionados con Estupefacientes y Psicotrópicos. 2a. edición.

Procuraduría General de la República.

Tratados y Acuerdos Internacionales suscritos por México en materia de Narcotráfico. México, 1994.

Peter H. Smith.

El Combate a las Drogas en América. Fondo de Cultura Económica. Sección de Obras de Política y Derecho. 1a. edición. México, 1993.

Poder Ejecutivo Federal.

Programa Nacional para el Control de Drogas 1995-2000
México, 1995.

Secretaría de Salud.

Información Básica para la Educación y la Comunicación Social en el Campo de la Farmacodependencia. México, 1993.

Tenorio Tagle, Fernando.

El Control Social de las Drogas en México. Instituto Nacional de Ciencias Penales.
México, 1991.

Tenorio Tagle, Fernando.

Ideas Contemporáneas en torno a las Drogas y sus consecuencias en Materia Legislativa. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 1992.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Editorial Porrúa. México, 1998.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Editorial Porrúa. México, 1996.

Ley General de Salud.

Editorial Porrúa. México, 1998.

Código Penal Federal Comentado.

Editorial Porrúa. México, 1997.

Código Fiscal de la Federación.

Editorial Themis. México, 1996.

Iniciativa de Ley Federal contra la

Delincuencia Organizada.

México, 1996.

Diario Oficial de la Federación, de fechas:

26 de diciembre de 1989.

16 de octubre de 1990.

30 de enero de 1992.

17 de junio de 1993.

30 de abril de 1997.

27 de junio de 1997.

21 de julio de 1998.